



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Num. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVIII HERMOSILLO, SONORA, LUNES 10 DE NOVIEMBRE DE 1986 NO. 38

**GOBIERNO ESTATAL
COMISION AGRARIA MIXTA**

RESOLUCION Definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "José María Morelos" municipio de Cajeme, Estado de Sonora. 2

RESOLUCION Definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos en el Ejido denominado "Santa Martha" municipio de Santa Ana, Estado de Sonora. 8

RESOLUCION Definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Huepari" municipio de San Pedro de la Cueva, Estado de Sonora. 27

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Francisca Meza Viuda de Abril. 32

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Cruz Díaz Flores. 32

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Manuel Ramírez Aguirre. 32

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Apolinar Garabito de Anda. 32

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió Ramón Vázquez Lauro, y otros. 32

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Alberto Araujo Bojórquez. 32

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad) promovió Francisco Humberto Salazar Figueroa. 32

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió Adalberto Ruíz Martínez. 32

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuum) promovió Edmundo Bernal Gallegos. 32

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Pedro Dessens Coronado. 32

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Tereso Sandoval Velazco. 31

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ramón Aguayo Tánori. 32

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Elicia Zavala García. 32

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisco Javier Perla Montoya. 32

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Emma Uzarraga. 33

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió José Ángel Moreno Cordova. 33

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Rubén Almada Gil. 33

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Fidelia Zuñiga Moroyoqui. 33

EDICTO en Juicio J.V. (Declarativo de Propiedad) promovió Adelina Medina Figueroa. 33

EDICTO en Juicio Información Testimonial Prescripción Positiva, promovió Antonio Doumerc Jiménez. 33

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió Celia Alvarez viuda de Del Rosario. 33

CONVOCATORIA Remate Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Alvaro Melicoff Taddei contra José del Carmen Alvarado Rosas. 33

(Pasa a la Página 38)

VISTO para resolver el expediente número - - - -
2.2-(915)-965-1662, relativo a la Privación de derechos agrarios, Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "JOSE MARIA MORELOS", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO:- Por oficio número 13231 de fecha 2 de septiembre de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, practicada en el ejido del poblado denominado "José María Morelos", Municipio de Cajeme, de esta Entidad Federativa, anexando al mismo, la segunda convocatoria de fecha 13 de mayo de 1985 y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 22 de mayo de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación del juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a un campesino y a la Párcela Escolar, que se mencionan en el tercer punto resolutivo.

RESULTANDO SEGUNDO:- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sonora, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 12 de septiembre de 1985, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 11 de octubre de 1985 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO:- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 27 de septiembre de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO:- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró intergrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asen-tándose en el Acta respectiva, la comparecencia de los integrantes de las autoridades ejidales, no así de los ejidatarios y sucesores presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO:- Que el presente juicio de privación de derechos agrarios, nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, cancelación de certificados de derechos agrarios y reconocimiento de derechos agrarios, se ha substanciado ante la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia,

CONSIDERANDO TERCERO:- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 22 de mayo de 1985, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y el Acta de la Audiencia de Pruebas y Alegatos. En lo que respecta a la solicitud de la Asamblea sobre la privación de derechos agrarios y cancelación de certificados de los CC. DANIEL BARRERAS VALENZUELA, CIRILO ESPINOZA GALVEZ, MARIA ESCALANTE RUIZ MARIA JESUS VILLASE VDA. DE ARMENTA, LAMBERTO MARTINEZ ALVAREZ, NORBERTO MARQUEZ CASTRO, PASCUAL SOMBRA ANGUAMEA y FRANCISCO ROSAS, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente omitir el estudio de estos casos, toda vez que ya fueron resueltos por Resolución Presidencial de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación de fecha 28 de junio de 1977, por lo que únicamente se hace necesario que sean eliminados de la relación del Registro Agrario Nacional. En lo que corresponde al caso del C. LEOPOLDO FLORES VALENZUELA, con certificado número 6290, para el cual se solicitó también privación y cancelación, este debe ser un error de la Asamblea General de Ejidatarios, ya que el ejidatario que fue privado de sus derechos agrarios conjuntamente con los ocho antes mencionados, por la referi-

da Resolución Presidencial lo fue Manuela Rochín Olea con certificado número 6390. En relación a la solicitud de la Asamblea General de ejidatarios respecto a la cancelación de 16 certificados de derechos agrarios, de éstos, en la relación del Registro Agrario Nacional, figuran cancelados los números 706327, 706329, 706330, 706334, 736448, 736449, 736450 y 736451 y aparecen señalados como vacantes los números 6284, 6288, 6395, 6414, 8454, 8455, 8456 y 8457, por lo que en lo que respecta a estos últimos ocho certificados, deben ser cancelados y conjuntamente con los ocho primeros, eliminarse de la relación del Registro Agrario Nacional ya que al menos en lo relativo a los ocho certificados vacantes, debe tratarse de un error en la anotación del citado Registro Agrario, puesto que del cómputo de derechos tratados por la Asamblea, entre confirmados y nuevos adjudicatarios resulta el número total de derechos creados por la Resolución Presidencial Dotatoria.

CONSIDERANDO CUARTO:- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregados al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 22 de mayo de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

CONSIDERANDO QUINTO:- Que esta Comisión Agraria Mixta considera procedente el reconocimiento de derechos agrarios en favor de un campesino y de la parcela escolar número dos, en virtud de la apertura de tierras al cultivo en el ejido, formando parcelas de igual extensión que las unidades de dotación y que son susceptibles de agricultura, según se acredita con el estudio socio económico agrícola que corre agregado al expediente, unidades que han venido trabajando desde hace más de dos años sin perjuicio de terceros, por lo que deberá expedírseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEXTO:- Que del análisis del expediente donde consta el ejercicio de la acción que se ventila, se desprende la voluntad de la Asamblea General de ejidatarios para confirmar en sus derechos agrarios a quienes siendo ejidatarios titulares, se encuentran en pleno goce de los mismos, en virtud de lo cual procede declararlos firmes para el solo efecto de la actualización de los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEPTIMO:- Que obra en el expediente que nos ocupa, la documentación ofrecida ante el comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria para llevar a cabo los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario que se analizan, por la C. María Auxiliadora Laurean Valdez, en relación con los derechos agrarios del extinto ejidatario Rosalío Laurean Román, con certificado agrario número 6394, considerando procedente este Tribunal Agrario, omitir el análisis de dicha documentación.

toda vez de que este caso reviste las características de cosa juzgada, puesto que en la sección de conflictos y nulidades de esta Comisión Agraria Mixta, se ventiló el juicio por la posesión y goce de la unidad de dotación que perteneciera al extinto ejidatario, habiéndose tramitado bajo el expediente número 2.3(504-2)403, controversia suscitada entre los CC. Eulogio Laurean Román (representado por María Auxiliadora Laurean Valdez) y María Leonarda Duarte Vda. de Cohen, expediente en el que con fecha 22 de septiembre de 1982 se dictó la resolución definitiva, misma que resultó favorable a esta última, ante lo cual la mencionada en primer término, ocurrió ante el C. Juez de Distrito en Materia Agraria en el Estado, demandando el amparo y protección de la Justicia Federal en contra del fallo aludido, registrándose en el citado Juzgado de Distrito el expediente número 232/82, mismo en el que en audiencia constitucional de fecha 15 de marzo de 1983, se resolvió en el sentido de sobreseer el citado juicio de garantías y habiéndose interpuesto el recurso de revisión por la quejosa, el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito confirmó la sentencia recurrida, resolución que causó ejecutoria para todos los efectos legales según acuerdo de fecha 9 de agosto de 1984, de lo que se concluye que quedó firme la resolución dictada por esta Comisión Agraria Mixta.

CONSIDERANDO OCTAVO:- Que en la sección de conflictos y nulidades de esta Comisión Agraria mixta, se encuentra instaurado el expediente número 2.3-(504-2)-664, relativo al conflicto por la posesión y goce de una unidad individual de dotación, suscitado entre los CC. María Elsa Zazueta Cota y Carlos Guadalupe Zazueta Cota, controversia suscitada a raíz del fallecimiento del ejidatario Otilio Zazueta Anquamea, titular del certificado número 6412, por lo que se considera improcedente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, en cuanto a la confirmación de los derechos agrarios del citado ejidatario, por lo que se desglosa este caso y se deja a consideración de la sección de conflictos y nulidades la resolución definitiva del mismo, en la que se determine a quien de las partes le asiste el mejor derecho para heredar la cuestionada unidad de dotación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO:- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "José María Morelos", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.- SANTOS CANTUA OLIVAS, 2.- NARCISO GARCIA VALENZUELA, 3.- JOVINO CUEN FELIX, 4.- CONRADO ORTEGA LOPEZ, 5.- ALBERTO VALENCIA AYALA, 6.- JESUS CHAVEZ CAZARES, 7.- RAFAEL ESPINOZA ALVAREZ, 8.- JESUS ALVAREZ VALDEZ, 9.- CORNELIO CASTILLO, 10.- VALERIO ROCHIN OLEA y 11.- JOVINO CUEN. Por la misma razón se priva de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.- FRANCISCA ESCALANTE, 2.- JUAN FELIX GALAVIZ, 3.- SANTIAGO AGUILAR, 4.- CARMEN CASTILLO, 5.- LORETO ROCHIN, 6.- ARTEMISA OLEA y 7.- JOVINO CUEN. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.- 6287. 2.- 6392. 3.- 6394, 4.- -

6401, 5.- 6413, 6.- 866290, 7.- 1856674, 8.- 6376, 9/- 6378, 10.- 6409 y 11.- 736447.

SEGUNDO:- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "José María Morelos", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, a los CC. 1.- MANUEL DE JESUS CANTUA, 2.- CIRILO PALA FOX ESCALANTE, 3.- MARIA LEONARDA DUARTE DE CUEN, 4.- ADAN ORTEGA ROSAS, 5.- SIXTA PADILLA GASTELUM, 6.- RAMON CHAVEZ CAZARES, 7.- MARTIN PRECIADO ESPINOZA, 8.- ELVIRA JUZAINO GRACIA, 9.- VICTOR LERMA CASTILLO, 10.- JOAQUIN ROCHIN ORTEGA y 11.- ISIDRA LAUREAN HERNANDEZ. Consetuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO:- Se reconocen derechos agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "José María Morelos", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, al C. JOSE LUIS ALCARAZ MUÑOZ, así como a la PARCELA ESCOLAR- No. 2. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios.

CUARTO:- Se confirma en sus derechos agrarios y como ejidatarios del ejido del poblado denominado "José María Morelos", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, a los CC. 1.- TRINIDAD FELIX VDA. DE BACASEGUA, 2.- ISABEL FELIX AGUILERA, 3.- EMILIO FELIX ROCHIN, 4.- HECTOR FLORES ROCHIN, 5.- PARCELA ESCOLAR, 6.- JESUS AGUILAR IMPERIAL, 7.- LUZ AYALA PEREZ, 8.- ANGEL ALVARAZ ESCALANTE, 9.- MIGUEL ARMENTA CUEN, 10.- JOSE GARIBAY MEDINA, 11.- RAFAEL ANAYA SALIDO, 12.- FRANCISCO GARCIA COVARRUBIAS, 13.- RAMON SANDOVAL GUILLEN, 14.- GUADALUPE MONDACA DOMINGUEZ, 15.- RAMON CASTRO DUARTE, 16.- ROQUE MARTINEZ MORALES, 17.- CLAUDIO MORALES MEZA, 18.- VICTOR MUÑOZ GARCIA, 19.- ANTONIO PADILLA GASTELUM, 20.- PORFIRIO PADILLA GASTELUM, 21.- MIGUEL PADILLA GASTELUM, 22.- MARTIN PALAFOX ESCALANTE, 23.- EUFEMIO PALAFOX ESCALANTE, 24.- RAFAEL SALIDO ANAYA, 25.- ELEUTERIO SOMBRA PALAFOX, 26.- CESAR ANAYA MENDOZA, 27.- CECILIO OROSCO ROSA, 28.- RAMONA ATIENZO OLAYS, 29.- RAMON GARCIA ESPINOZA, 30.- IGNACIO VALENCIA AYALA, 31.- FRANCISCO ALCARAZ ROCHIN, 32.- FELIX CUEN FELIX, 33.- GABINO PADILLA GASTELUM, 34.- REYNALDO SALAZAR LEYVA, 35.- GABRIEL PADILLA GASTELUM, 36.- JUANA VALENZUELA CAMPAS, 37.- GREGORIA GOCOBACHI MOLINA, 38.- IGNACIO CHONG OLEA, 39.- RAMON CASTRO MARQUEZ y 40.- RAFAEL MENDIVIL ANCHON. Lo anterior para efectos de la actualización de los certificados de derechos agrarios que amparan sus respectivas unidades de dotación, números: 6283, 1856677, 6289, 1856675, 6373, 6374, 6275, 1856676, 6379, 1856672, 6381, 6391, 6393, 1856681, 1856678, 6398, 6399, 6400, 6402, 6405, 6406, 6407, 6408, 6410, 1856673, 6415, 706325, 1856679, 706328, 706331, 706333, 736452, 6403, 706332, 6404, 6382, 1856680, 1198537, 1198538 y 1198539; dejándose a consideración de la sección de conflictos y nulidades de esta Comisión Agraria Mixta, lo relativo a los derechos agrarios que pertenecieran al extinto ejidatario OTILIO ZAZUETA ANGUAMEA, haciéndose la observación de que en la relación del Registro Agrario Nacional, aparece con el nombre de OTILIO ZAZUETA MARTINEZ, titular del certificado número 6412; lo anterior en base a lo expuesto en el considerando octavo de la presente resolución.

QUINTO:- Se cancelan los certificados de derechos agrarios números 6284, 6388, 6395, 6414, 8454, 8455, 8456 y 8457, que en la relación proporcionada por el Registro Agrario Nacional se señalan como vacantes, con base en lo expuesto en la parte final del considerando tercero de la presente resolución.

SEXTO:- Publíquese esta resolución, relativa a la Privación de Derechos Agrarios, Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, Cancelación de Certificados y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "José María Morelos", Municipio de Cajeme, de el Estado de Sonora, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; Notifíquese y Ejecútese.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

EL PRESIDENTE:

EL SECRETARIO:

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

LIC. MR. JESUS VALENZUELA TORRES.

VOCAL FEDERAL:

VOCAL DEL ESTADO:

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO:

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

VISTO para resolver en definitiva el expediente número 2.2-(6)-526-1290, relativo al juicio de privación y reconocimiento de derechos agrarios individuales del ejido del poblado denominado "SANTA MARTHA", Municipio de Santa Ana, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Que el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, mediante oficio número 5870, de fecha 13 de octubre de 1983, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el expediente conteniendo los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario del poblado que al inicio se cita, así como el original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada en fecha 5 de septiembre de 1983, demostrándose que se efectuaron conforme a derecho ya que se cumplieron con las etapas procedimentales que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria:

SEGUNDO:- Que esta Comisión Agraria Mixta por auto de fecha 3 de octubre de 1983, radicó el Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, ya que del estudio del expediente se encontró que presumiblemente se incurrió en la causal de privación de la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quien con fundamento en el artículo 426 de la Ley Agraria en vigor, quien solicita la confirmación de los derechos agrarios para 46 ejidatarios más la Parcela Escolar, ya que se encuentran usufructuando sus respectivas unidades de dotación sin confrontar problema alguno; siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	N o m b r e s:
1.-	752989	JOSE MARTINEZ CASTRO.
2.-	752990	FLORENCIO MARTINEZ CELAYA.
3.-	753009	JOSE PIÑUELAS SANCHEZ.
4.-	753012	ESPIRIDION SEPULVEDA GONZALEZ.
5.-	753020	CARLOS CASTAÑO MORENO.
6.-	1416168	AGUSTIN SEPULVEDA LOVIO.
7.-	1416174	RAMON CASTILLO VALENZUELA.
8.-	1416176	MANUEL AMARILLAS CASTAÑO.
9.-	1416182	RAQUEL GONZALEZ GRIJALVA.
10.-	1416180	JOSE CASTAÑO DUPONT.
11.-	1416190	JOSE MARTINEZ BARRAGAN.
12.-	1416185	JESUS MARIA GONZALEZ AMARILLAS.
13.-	2101970	LUIS PIÑUELAS SANCHEZ.
14.-	2101972	REYNALDO GONZALEZ ORDUÑO.
15.-	2101974	TERESA CASTAÑO VDA. DE GONZALEZ.
16.-	2101976	AURORA ESPINOZA VDA. DE MARTINEZ.
17.-	2101978	ROBERTO CASTAÑO PIÑUELAS.
18.-	2101980	MARGARITA QUIHUIS MORALES.
19.-	2101982	CIRILO GONZALEZ LAGUNA.
20.-	2101084	MARTA DOLORES AMEZQUITA.

21.-	2101988	MANUEL COTA SANCHEZ.
22.-	2101998	ADALBERTO CASTRO MORENO.
23.-	752995	EMILIA M. VDA. DE MENDIVIL.
24.-	753006	AGUSTIN PIÑUELAS SANCHEZ.
25.-	753008	BLANCA PIÑUELAS MARTINEZ.*
26.-	753013	FRANCISCO SEPULVEDA GONZALEZ.
27.-	1416175	ARNULFO ROMERO GONZALEZ.
28.-	1416191	RAUL CASTAÑO VEN.
29.-	2101973	JOSE REYES MARTINEZ GRIJALVA.
30.-	2101975	ROBERTO OROZCO PADILLA.
31.-	2101979	RAMON PIÑUELAS SANCHEZ.
32.-	2101983	MARIA SANTOS MARTINEZ ESPINOZA.
33.-	2101981	DELFINA GARCIA GRIJALVA.
34.-	2101985	CARLOS LEGLEU TAPIA.
35.-	2101987	JESUS GONZALEZ CASTAÑO.
36.-	2101989	MARIA CONSUELO ORTIZ VDA. DE CASTILLO.
37.-	2101991	LUZ ESPINOZA MENDIVIL.
38.-	2101993	JESUSA GONZALEZ VDA. DE OCHOA.
39.-	752953	PARCELA ESCOLAR.
40.-	752988	RAFAEL MARTINEZ BARRAGAN.
41.-	752982	MANUEL GONZALEZ QUEZADA.
42.-	752960	ALFREDO CASTAÑO DUPONT.
43.-	752974	JUAN GONZALEZ MARTINEZ.
44.-	752964	VENTURA CASTAÑO MURRIETA.
45.-	752957	JOSE SANTOS AMARILLAS CASTAÑO (AMARILLAS JOSE dice R.A.N.).
46.-	752973	MANUEL GONZALEZ LAGUNA.
47.-	752962	ADOLFO CASTAÑO MORENO.

CUARTO:- La misma asamblea de ejidatarios, con fundamento en el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicita la confirmación de los derechos agrarios para 5 ejidatarios que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de segunda ampliación de fecha 8 de abril de 1970, así como la expedición de sus correspondientes certificados de derechos agrarios, ya que se encuentran usufructuando sus respectivas unidades de dotación sin confrontar problema alguno; siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Res. Pres.	Nombres:
1.-	4	JUAN DE DIÓS OCHOA GONZALEZ.
2.-	5	RAMON REYES OCHOA GONZALEZ.
3.-	9	CESAR MARTINEZ ESQUER.
4.-	15	VENTURA CASTAÑO ROBLES.
5.-	26	RICARDO LOPEZ FIGUEROA.

QUINTO:- Así mismo, se solicita la privación de los derechos agrarios en contra de 33 ejidatarios titulares, así como la de los sucesores registrados en diferentes grados en el orden de preferencia establecido, ya que han incurrido en la causal de privación de la fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria vigente, y que se reconozcan derechos agrarios como adjudicatarios y nuevos adjudicatarios a 14 campesinos que se encuentran usufructuando las unidades de dotación abandonadas por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros, además de que reúnen los requisitos de los artículos 72, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes:

<u>No. Proq.</u>	<u>No. Cert.</u>	<u>TITULAR PRIVADO Y SUCESTORES:</u>
1.-	752992	JOAQUIN MARTINEZ GRIJALVA. Piñuelas Carmela. Martínez Oscar. Martínez Piñuelas María Elena. Martínez Ernesto. Martínez Héctor. Martínez Angelita.

NUEVO ADJUDICATARIO: ALONSO MARTINEZ PIÑUELAS.

<u>No. Proq.</u>	<u>No. Cert.</u>	<u>TITULAR PRIVADO Y SUCESTORES:</u>
2.-	752993	MANUEL MARTINEZ GRIJALVA. Martínez Alonso. Martínez Moisés. Martínez María Luisa.
ADJUDICATARIO: Sucesor Tercer grado: CESAR MARTINEZ ESQUER.		
3.-	753003	ANGELA RIVERA VDA. DE OJEDA.
4.-	753005	JOAQUIN PIÑUELAS. Sanchez Rita. Piñuelas Candelario. Piñuelas Luis. Piñuelas María.

NUEVO ADJUDICATARIO: RAMON PIÑUELAS SANCHEZ.

5.-	753014	MANUEL SEPULVEDA GAUNA. González Soledad. Sepúlveda Agustín. Sepúlveda Herlinda. Sepúlveda Ema.
6.-	753017	CARMEN VDA. DE BELTRAN. González Ramón. González Jesús.
7.-	758717	FRANCISCO GARCIA GRIJALVA.
NUEVO ADJUDICATARIO: MARCOS GONZALEZ GARCIA.		
8.-	1416170	MARIA LUZ GONZALEZ. Hernández Carlos. González Luz. Hernández Luz. González Alfonso.
9.-	1416184	CONCEPCION MARTINEZ. Lamadrid María Elena.
10.-	1416198	GULBERTO GARCIA GRIJALVA. González García Cecilia. Castro González Francisco.

<u>No. Prog.</u>	<u>No. Cert.</u>	<u>TITULAR PRIVADO Y SUCESORES:</u>
11.-	1416192	JOSE RAMON CASTAÑO. Castaño Rosa Edilia.
12.-	1416181	AMALIA GONZALEZ. Ballesteros González Román. Ballesteros Jesús. Ballesteros Francisco. Ballesteros Consuelo. Ballesteros María Elena. Ballesteros Albertina.
13.-	1416187	JOSE MANUEL OCHOA. Amezquita María Lucía. Ochoa Ramón. Ochoa José Manuel. Ochoa Altagracia. Ochoa María del Carmen. Ochoa Norberta.

ADJUDICATARIO: Sucesor tercer grado: JOSE VENTURA OCHOA AMEZQUITA.

14.-	2101986	JULIA RODRIGUEZ. Rojás Rodríguez J. Jesús. Rojas Rodríguez Luz Armida.
15.-	2101990	MANUELA ALDARETE GRANILLO.
16.-	2101992	JOSE SALAZAR SESMA.
17.-	2101994	MA. ANGELA GONZALEZ DE C.
18.-	2101996	EVA GUZMAN VDA. DE TAPIA.
19.-	752998	CARLOS LEGLEU LOPEZ. Tapia Filomena.

ADJUDICATARIO: SUCESOR SEGUNDO GRADO: CARLOS LEGLEU TAPIA.

20.-	1416189	HECTOR MARTINEZ BARRAGAN. Pifuelas María. Martínez Heriberto. Martínez Héctor Manuel. Martínez Jesús. Martínez Ana Gloria. Martínez Santos.
21.-	753024	MERCEDES VDA. DE GONZALEZ. González Francisco. González Josefina G. González Angelita G. González Margarita G. González María Aleja.

ADJUDICATARIO: Primer sucesor: FACUNDO GONZALEZ GONZALEZ.

22.-	753027	TERESA VDA. DE SEPULVEDA. Sepúlveda Rebeca. Sepúlveda Jesús. Sepúlveda Bectina. Sepúlveda María Teresa.
------	--------	---

- 23.- 1416173 CARLOS CASTAÑO DUPONT.
Castaño Raúl.
Castaño Carlos.
Castaño Arturo.
Castaño Alberto.
Castaño Salvador.
Castaño Socorro.
Castaño Dora.
ADJUDICATARIO: Primer sucesor: SOCORRO VEN VDA. DE CASTAÑO.
- 24.- 752997 JESUS NUÑEZ FLORES.
Frias Rita.
Nuñez Demetrio.
Nuñez Víctor.
Nuñez Rosa.
ADJUDICATARIO: Tercer sucesor: ARMANDO NUÑEZ TRILLAS.
- 25.- 2101971 IGNACIA PIÑUELAS VDA. DE C.
Castaño Piñuelas Armando.
ADJUDICATARIO: Sucesor Preferente: FRANCISCO CASTAÑO PIÑUELAS.
- 26.- 2101977 SALOME MARTINEZ CELAYA.
Martínez Celaya Alfonso.
Martínez Celaya Melva.
- | <u>No. Prog.</u> | <u>No. Cert.</u> | <u>TITULAR PRIVADO Y SUCESORES:</u> |
|------------------|------------------|--|
| 27.- | 2101995 | HECTOR GONZALEZ GARCIA. |
| 28.- | 2101997 | OSCAR SABORI. |
| 29.- | 753007 | DAMIAN PIÑUELAS SANCHEZ.
Dupont Elvira.
Piñuelas Damian.
Piñuelas Rita.
Piñuelas Luisa.
ADJUDICATARIO: Sucesor segundo: FRANCISCO PIÑUELAS DUPONT. |
| 30.- | 752979 | MIGUEL GONZALEZ SALCIDO.
López Refugio.
González Francisco.
González María Luisa.
ADJUDICATARIO: Sucesor Cuarto: AMELIA GONZALEZ LOPEZ. |
| 31.- | 752975 | MANUEL GONZALEZ MORENO.
González Héctor.
González Benigno.
González Pedro.
González Olga.
González Margarita.
González Cecilia.
ADJUDICATARIO: Sucesor Preferente: GUADALUPE GARCIA VDA. DE GONZALEZ. |
| 32.- | 752965 | JOSE JUAN CASTILLO.
Castillo Daniel.
Castillo Celsa. |

33.-

752968

JOSE GALAN DUARTE.
Galán José Manuel.
Galán María del Socorro.

ADJUDICATARIO: Sucesor Preferente: TRINIDAD GUTIERREZ VDA. DE GALAN.

SEXTO:- Igualmente, se solicita la cancelación de los certificados de derechos agrarios de 2 ejidatarios titulares fallecidos, que no aparecen en la relación de ejidatarios proporcionada por el Registro Agrario Nacional, a los cuales se les recogieron éstos por una comisión de la Dirección General de derechos agrarios que vino de la Ciudad de México en 1962, para hacerles cambios de sucesores, mismos que hasta la fecha no les han sido regresados; y como consecuencia de lo anterior, la misma Asamblea General de ejidatarios solicita el reconocimiento de derechos agrarios como nuevos adjudicatarios a los hijos de los extintos ejidatarios, ya que se encuentran usufructuando las unidades de dotación correspondientes, además de que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 72 y 200 de la Ley Agraria en vigor; siendo los siguientes:

No. Prog.	TITULARES FINADOS.	NUEVOS ADJUDICATARIOS.
1.-	JESUS MA. GONZALEZ ROMERO.	PEDRO GONZALEZ AMARILLAS.
2.-	ALBERTO CAÑEZ GONZALEZ.	ARNOLDO CAÑEZ DIQUE.

SEPTIMO:- Asi mismo, se solicita la privación de los derechos agrarios en contra de 22 titulares que fueron beneficiados en la Resolución Presidencial de segunda ampliación de fecha 8 de abril de 1970, los cuales abandonaron por más de dos años consecutivos y sin causa justificada sus correspondientes unidades de dotación, incurriendo con ello en la causal de privación contemplada en la fracción I del artículo 85 de la Ley de la Materia; siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Res. Pres.	Nombres:
1.-	1	DEMETRIO NUÑEZ TRILLAS.
2.-	2	DOLORES GONZALEZ CASTAÑO.
3.-	3	MANUEL CORDOVA ROBLES.
4.-	7	DANIEL CASTILLO VALENZUELA.
5.-	12	FRANCISCO GARCIA MORENO.
6.-	13	EDUARDO GARCIA MORENO.
7.-	14	ALFONSO CASTAÑO ROBLES.
8.-	16	ADOLFO GONZALEZ CASTAÑO.
9.-	17	LUIS AMARILLAS CASTAÑO.
10.-	18	FRANCISCO ROMERO GONZALEZ.
11.-	20	ANTONIO CASTAÑO MORENO.
12.-	21	GERARDO CASTAÑO MORENO.
13.-	22	ERNESTO CASTAÑO MORENO.
14.-	23	ALVARO SEPULVEDA.
15.-	24	RAMON SABORI ESPINOZA.
16.-	25	MIGUEL CAMPAS LEON.
17.-	27	ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ.
18.-	29	RAMON ESPINOZA MENDIVIL.

19.-	30	EDUARDO MENDIVIL HERNANDEZ.
20.-	31	TOMAS ALDARETE MIRANDA (ALDERETE dice Res.Pres.)
21.-	32	EVERARDO SMITH GARCIA.
22.-	33	MARIO MARTINEZ RIVERA.

OCTAVO:- Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria solicita se reconozcan derechos agrarios y se les expida su correspondiente certificado de derechos agrarios en favor de 20 campesinos que han venido usufructuando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares, por más de dos años y sin perjuicio de terceros, además de que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes:

No. Prog.	Nombres:
1.-	ENRIQUE COTA BARRAGAN.
2.-	PEDRO ZAZUETA LEYVA.
3.-	ERNESTO PIÑUELAS CARRAZCO.
4.-	MIGUEL ANGEL CASTILLO ORTIZ.
5.-	MANUEL GONZALEZ CASTAÑO.
6.-	GILDARDO COTA BARRAGAN.
7.-	JESUS ALBERTO CASTRO CASTRO.
8.-	ALBERTO BARRAGAN PIÑUELAS.
9.-	JESUS AMARILLAS CASTAÑO.
10.-	ARTEMIO MARTINEZ ESPINOZA.
11.-	JOSE R. CASTILLO GONZALEZ.
12.-	FRANCISCO MARTINEZ GRIJALVA.
13.-	FRANCISCO SERGIO FRAIJO GRIJALVA.
14.-	GUILLERMO MARTINEZ GRIJALVA.
15.-	MARCO A. GONZALEZ AMARILLAS.
16.-	JOSE REYES CASTAÑO G.
17.-	CARLOS GONZALEZ CASTAÑO.
18.-	ALONSO MARTINEZ PIÑUELAS.
19.-	JUAN AMARILLAS CASTAÑO.
20.-	FRANCISCO MARCOS GONZALEZ GARCIA.

NOVENO:- Igualmente, la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios solicita la cancelación de los certificados de derechos agrarios que aparecen expedidos por duplicidad en la lista proporcionada por el Registro Agrario Nacional; -- siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	Nombres:
1.-	9000002	MANUEL AMARILLAS CASTAÑO.
2.-	9000007	JOSE CASTAÑO DUPONT.
3.-	9000009	RAQUEL GONZALEZ GRIJALVA.
4.-	9000018	JOSE MARTINEZ BARRAGAN.
5.-	9000012	JESUS MA. GONZALEZ AMARILLAS.
6.-	9000001	ARNULFO ROMERO-GONZALEZ.
7.-	9000017	RAUL CASTAÑO VEN.

DECIMO:- Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al derecho de Audiencia y Legalidad, ordenó se notificara a las partes, citando para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 4 de septiembre de 1984, con la comparecencia de los CC. ROBERTO CASTAÑO-PIÑUELAS y RAMON CASTILLO VALENZUELA, como Presidente y Tesorero respectiva-

mente del Comisariado Ejidal, y el C. CIRILO GONZALEZ LAGUNA, -
Presidente del Consejo de Vigilancia; asimismo comparecieron -
los CC. JOSE REYES MARTINEZ representando a la presunta privada -
SALOME MARTINEZ CELAYA, CARLOS TAPIA GUZMAN representando a su -
señora madre presunta privada EVA GUZMAN VDA. DE TAPIA y el C. -
HUMBERTO RAMIREZ AGUIRRE abogado patrono de la señora TERESA -
DUARTE VDA. DE SEPULVEDA; a excepción de las personas antes men -
cionadas, no compareció ningún otro ejidatario presunto privado -
de sus derechos agrarios, no obstante de haber sido notificados -
en el tiempo y en la forma que para el efecto establece la Ley -
Federal de Reforma Agraria. El C. JOSE REYES MARTINEZ, repre -
sentante de la C. SALOME MARTINEZ CELAYA, para quien la Asam -
blea General de ejidatarios solicitó la privación de sus dere -
chos agrarios, manifestó que la causal de privación que se le -
imputa a su representada carece de fundamento legal, en vista -
de que considera que las pruebas con que cuentan, desvirtúan -
tal acusación, mismas que solicitó se adjuntaran al expediente -
motivo de la presente resolución; asimismo solicitó se trajeran -
a la vista la serie de probanzas que en la Audiencia de Pruebas
y Alegatos de fecha 23 de noviembre de 1983 fueron exhibidas, -
igualmente, solicitó se recibieran las siguientes pruebas: 1.-
certificado de incapacidad, suscrito por el Dr. Jorge Alberto -
León Salazar, de fecha 28 de noviembre de 1983, 2.- constancia -
expedida por el Jefe de la Promotoría Regional de la Secretaría
de la Reforma Agraria en Santa Ana, Sonora, C. Oscar Ismael Vi -
llacarra, referente a las cartas poder entregadas al ejido en -
el mes de febrero de 1983, al C. Secretario del Comisariado Eji -
dal, en donde se relacionaban un grupo de ejidatarios que otor -
gaban poder para que a su nombre y representación realizaran -
trabajos en el ejido, 3.- Certificado de derechos agrarios, ex -
pedido por la Secretaría de la Reforma Agraria el 2 de diciem -
bre de 1979, 4.- Copia del acta de nacimiento expedida por el -
C. Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Santa Ana, Sonora
en el año de 1942, el día 16 de julio, 5.- Copia de carta poder
de fecha 13 de febrero de 1983, dirigida al comisariado ejidal -
de "Santa Martha", 6.- Escrito dirigido al Lic. Víctor Manuel -
Parra Pérez, Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en
el estado de fecha 24 de septiembre de 1983.

Igualmente compareció el C. CARLOS TAPIA GUZMAN,
representando a la C. EVA GUZMAN VDA. DE TAPIA, para quien la -
Asamblea General de Ejidatarios solicitó la privación de sus de -
rechos agrarios, para manifestar que considera injusta la peti -
ción de la Asamblea General de ejidatarios en donde se le preten -
de privar de sus derechos agrarios a su señora madre, sin tomar
en cuenta la avanzada edad con que cuenta (75 años), así como -
el estado de salud que actualmente goza, presentando las si -
guientes probanzas: 1.- Copia del certificado de derechos agra -
rios número 2101996, de fecha 2 de diciembre de 1979, 2.- Carta
Poder en la que autoriza a CARLOS TAPIA GUZMAN para que la re -
presente ante la Audiencia de Pruebas y Alegatos, así como ante
las propias autoridades de el ejido, 3.- Acta de Nacimiento ex -
pedida por el Oficial del Registro Civil de Santa Ana, Sonora, -
de fecha 6 de mayo de 1980.

Compareció también el C. HUMBERTO RAMIREZ AGUI -
RRE, abogado patrono de la C. TERESA DUARTE VDA. DE SEPULVEDA, -
para quien la Asamblea General de ejidatarios solicitó la priva -
ción de sus derechos agrarios, para manifestar que ratificaba -
en todos y cada uno de sus puntos el escrito presentado el día -
17 de febrero de 1984, donde formulaba alegatos y pruebas que a
su representada convenían.

Respecto a los acuerdos tomados por la Asamblea General de ejidatarios, los integrantes de las autoridades ejidales manifestaron que los ratificaban, ya que son la voluntad nominal mayoritaria de sus compañeros ejidatarios.

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Es competencia de esta Comisión Agraria Mixta, conocer del presente juicio de privación y reconocimiento de derechos agrarios, con fundamento en lo previsto por los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 431 y de más relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- La personalidad del núcleo agrario de que se trata, para ejercitar la acción de privación y reconocimiento de derechos agrarios, se fundamenta en lo establecido por el artículo 426 de la Ley Agraria vigente, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios está plasmada en el acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los elementos presupuestales de los artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado Ordenamiento Agrario.

TERCERO:- Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones establecidas por los artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando en constancia en autos del expediente.

CUARTO:- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente la confirmación de los derechos agrarios para 46 ejidatarios más la Parcela Escolar, en virtud de venir usufructuando sus unidades de dotación en forma quieta, pacífica y pública siendo los relacionados en el resultando tercero de la presente resolución.

QUINTO:- Así mismo, se considera procedente la confirmación de los derechos agrarios, solo para efectos de la expedición de certificados de derechos agrarios, para 5 ejidatarios, lo anterior a fin de que se acredite a los mismos como ejidatarios legalmente reconocidos en el ejido del poblado denominado "Santa Martha", Municipio de Santa Ana, Estado de Sonora; siendo los que se relacionan en el resultando cuarto de la presente resolución.

SEXTO:- Es procedente la privación de los derechos agrarios de 20 ejidatarios titulares, así como la de los sucesores registrados en diversos grados, ya que incurrieron en la causal de privación establecida por la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al abandonar la unidad de dotación por más de dos años consecutivos y sin causa

justificada, lo cual se demuestra con los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, Inspección Ocular y el Acta de Desavecinidad, suscrita ante cuatro testigos ejidatarios. En consecuencia, es procedente reconocer derechos agrarios como adjudicatarios y nuevos adjudicatarios a 10 campesinos que se encuentran usufructuando las unidades de dotación abandonadas, por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros, además de que reúnen los requisitos de los artículos 72, 86 y 200 de la Ley Agraria en vigor; por lo cual expídanseles los certificados de derechos agrarios que les corresponden; siendo los señalados en el resultando quinto de la presente resolución.

Respecto al caso de la C. JULIA RODRIGUEZ, con certificados de derechos agrarios 2101986, y para quien la Asamblea General de ejidatarios solicitó la privación de sus derechos agrarios por haber incurrido en la causal de privación prevista en la fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; pero es el caso, que en la Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada el día 23 de noviembre de 1983, se presentó la persona anteriormente mencionada para manifestar que consideraba injusto que se le pretendiera privar de sus derechos agrarios, ya que en ningún momento abandonó el ejido sin causa justificada por más de dos años consecutivos, además de que siempre ha colaborado en la explotación del mismo, y que si se vio precisada a abandonar el ejido, se debió exclusivamente a motivos de salud, pues se tuvo que trasladar a Hermosillo, Sonora, para su atención médica, presentando para comprobar su dicho una constancia

médica de fecha 27 de septiembre de 1983, expedida por el Dr. Rafael Romero Morera, en la que se hace constar que la presunta privada estuvo en tratamiento médico desde octubre de 1982 hasta junio de 1983, presentando un cuadro de pelonefritis crónica, con hipertensión arterial sistemática; aunado a lo anterior, los integrantes de las autoridades ejidales, en la misma Audiencia de Pruebas y Alegatos, manifestaron que lo declarado por la C. JULIA RODRIGUEZ era cierto, ya que antes de su enfermedad, permaneció siempre en el ejido colaborando en la explotación del mismo, y que el hecho de que la Asamblea General de ejidatarios haya solicitado la privación de sus derechos agrarios, se debió únicamente que no estuvo presente al momento de celebrarse los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario; una vez analizada la documental ofrecida por la C. JULIA RODRIGUEZ y la manifestación de las autoridades ejidales, esta Comisión Agraria Mixta considera que hacen prueba plena para comprobar que la presunta privada estuvo incapacitada para trabajar en el lapso comprendido entre octubre de 1982 y junio de 1983, y en consecuencia este espacio de tiempo interrumpió los dos años consecutivos de no explotar su parcela y por lo tanto se desvirtúa la causal de privación contenida en la fracción I del artículo 85 de la Ley de la Materia, razón por la cual es procedente confirmarla en sus derechos agrarios, caso tratado en el resultando quinto, número programativo 14 de la presente resolución.

En relación al caso de la C. EVA GUZMAN VDA. DE TAPIA, con certificado de derechos agrarios 2101996, y para la cual la Asamblea General de ejidatarios solicitó la privación de sus derechos agrarios por haber incurrido en la causal de privación prevista en la fracción I del artículo 85 de la Ley

Agraria en vigor; pero es el caso, que en la Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada el día 4 de septiembre de 1984, se presentó el C. CARLOS TAPIA GUZMAN, hijo de ésta, y representando a la misma, para manifestar que consideraba injusta la petición de la Asamblea General de Ejidatarios en donde se le pretende privar de sus derechos agrarios a su señora madre, sin tomar en cuenta lo avanzado de su edad, ya que cuenta con 75 años de edad, ni el estado de salud que actualmente goza, presentando para probar su dicho una constancia médica de fecha 15 de enero de 1984, expedida por el Dr. José Ramón Vázquez O., en la que se hace constar que la presunta privada se encuentra bajo trata-

miento médico desde hace cuatro años a la fecha, presentando un cuadro de hipertensión arterial sistemática con insuficiencia coronaria propia de su edad, por lo que se le ha recomendado reposo; así como una carta poder de fecha 5 de marzo de 1982, en la que nombra como su representante dentro del ejido al C. CARLOS TAPIA GUZMAN; una vez analizadas las documentales ofrecidas por el representante de la C. EVA GUZMAN VDA. DE TAPIA, esta Comisión Agraria Mixta considera que hacen prueba plena para comprobar que la presunta privada está incapacitada para trabajar por tiempo indefinido y por lo tanto desvirtúan la causal de privación contenida en la fracción I del artículo 85 de la Ley de la Materia, razón por la cual es procedente confirmarla en sus derechos agrarios y reconocerle el beneficio de un representante, en este caso el de su hijo CARLOS TAPIA GUZMAN, de conformidad con el artículo 76 fracción III de la Ley Agraria en vigor. Caso tratado en el resultando quinto, número progresivo 18 de la presente resolución.

En cuanto al caso de la C. TERESA DUARTE VDA. DE SEPULVEDA, con certificado de derechos agrarios 753027, y para la cual la Asamblea General de ejidatarios solicitó la privación de sus derechos agrarios por haber incurrido en la causal de privación prevista en la fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; pero es el caso, que en la Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada el día 4 de septiembre de 1984, se presentó el C. HUMBERTO RAMIREZ AGUIRRE, abogado patrono de la persona anteriormente mencionada, para ratificar el escrito presentado el día 17 de febrero de 1984, en donde formuló alegatos; se ofrecieron las siguientes probanzas: a).- Documental pública, consistente en poder de representación legal general de fecha 28 de marzo de 1983, donde la Sra. TERESA DUARTE VDA. DE SEPULVEDA confiere amplias facultades a la Sra. REBECA SEPULVEDA DE MONREAL, b).- Testimonial a cargo de los CC. ESPIRIDION SEPULVEDA GONZALEZ, FLORENCIO MARTINEZ CELAYA y ARSENIO SEPULVEDA DUARTE, mismos que al desahogarse la diligencia respectiva, manifestaron conocer como ejidataria a la presunta privada; que sus legítimos herederos han estado explotando la unidad de dotación de referencia y que la presunta privada por encontrarse incapacitada solicitó a la Asamblea General un representante, en este caso a su hija REBECA SEPULVEDA DUARTE, misma que se lo negó, c).- Certificado médico de fecha 21 de octubre de 1984, expedido por el Dr. Eduardo Arturo Córdova M., en el que se hace constar que la presunta privada presenta un cuadro de hipertensión arterial, reumatismo y senectud, motivo por el cual tiene que estar bajo tratamiento médico y por lo tanto incapacitada para realizar cualquier actividad; una vez analizadas las pruebas ofrecidas, esta Comisión Agraria Mixta considera que hacen prueba plena para comprobar que la C. TERESA DUARTE VDA. DE SEPULVEDA está incapacitada para trabajar por tiempo indefinido y

por lo tanto desvirtúan la causal de privación contenida en la fracción I del artículo 85 de la Ley de la Materia, razón por la cual es procedente confirmarla en sus derechos agrarios y reconocerle el beneficio de un representante, en este caso el de su hija REBECA SEPULVEDA DE MONREAL, de conformidad con el artículo 76 fracción III de la Ley Agraria en vigor; caso tratado en el resultando quinto, número progresivo 22 de la presente resolución.

Respecto al caso de la C. SALOME MARTINEZ CELAYA con certificado de derechos agrarios 2101977, y para quien la Asamblea General de ejidatarios solicitó la privación de sus derechos agrarios por haber incurrido en la causal de privación prevista en la fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; pero es el caso, que en la Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada el día 4 de septiembre de 1984, se presentó la persona anteriormente mencionada para ofrecer las siguientes probanzas: a).- Certificado médico de fecha 28 de noviembre de 1983, expedido por el Dr. Jorge Alberto León Salazar, en el que se hace constar que la presunta privada se encuentra incapacitada para trabajar en forma indefinida, y que tiene que estar acudiendo a exámenes de laboratorio cada 30 días y de rayos equis cada tres meses, b).- Constancia expedida por el Jefe de la Promotoría Regional de Santa Ana, Sonora, en la que se hace constar que la C. SALOME MARTINEZ CELAYA, entregó a el ejido en febrero de 1983, en Asamblea Ordinaria, copia de la carta poder en la que nombra a el C. ALBERTO BARRAGAN P. como su representante dentro de el ejido, c).- Certificado de derechos agrarios a nombre de Salomé Martínez Celaya, y d).- Acta de Nacimiento de la presunta privada ocurrido en 1918. Una vez analizadas las pruebas ofrecidas, esta Comisión Agraria Mixta considera que hacen prueba plena para comprobar que la C. SALOME MARTINEZ CELAYA, está incapacitada para trabajar por tiempo indefinido, y en consecuencia desvirtúan la causal de privación contenida en la fracción I del artículo 85 de la Ley de la Materia, razón por la cual es procedente confirmarla en sus derechos agrarios, y reconocerle el beneficio de un representante de conformidad con el artículo 76 fracción III de la Ley anteriormente citada, debiendo por lo tanto, la Asamblea General de ejidatarios nombrar le o ratificarle el representante que se menciona en la carta poder a que hicimos referencia con antelación; caso tratado en el resultando quinto, número progresivo 26 de la presente resolución.

Respecto al caso del C. MANUEL MARTINEZ GRIJALVA con certificado de derechos agrarios 752993, para el cual junto con sus sucesores en primero, segundo y tercer grado, la Asamblea solicitó la privación de sus derechos agrarios por haber abandonado la unidad de dotación correspondiente, incurriendo con ello en la causal de privación prevista en la fracción I de el artículo 85 de la Ley de la Materia, y como consecuencia de lo anterior, que se reconocieran derechos agrarios como adjudicatario a el sucesor en cuarto grado C. CESAR MARTINEZ ESQUER, lo cual es improcedente, en virtud de que esta persona ya fue beneficiada como ejidatario en la resolución presidencial sobre segunda ampliación de fecha 8 de abril de 1970, número progresivo 9, en este mismo poblado; por lo que esta Comisión Agraria Mixta considera procedente desglosar y poner este caso a disposición del C. Delegado Agrario en el Estado, para que si lo considera pertinente ordene una minuciosa investigación al respec-

to y en su oportunidad solicite lo que considere procedente; caso tratado en el resultando quinto, número progresivo dos de la presente resolución.

En relación al caso del C. CARLOS LEGLEU LOPEZ, con certificado de derechos agrarios 752998, para el cual junto con su sucesor en primer grado, la asamblea solicitó la privación de sus derechos agrarios por haber abandonado la unidad de dotación correspondiente, incurriendo con ello en la causal de privación prevista en la fracción I del artículo 85 de la Ley de la Materia, y como consecuencia de lo anterior, que se reconocieran derechos agrarios como adjudicatario a el sucesor en segundo grado C. CARLOS LEGLEU TAPIA, lo cual es improcedente, en virtud de que esta persona ya fue beneficiada como ejidatario en la Resolución Presidencial sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de fecha 2 de agosto de 1979, número progresivo 24, en este mismo poblado; por lo que esta Comisión Agraria Mixta considera procedente desglosar y poner este caso a disposición del C. Delegado Agrario en el Estado, para que si lo considera pertinente ordene una minuciosa investigación al respecto y en su oportunidad solicite lo que considere procedente; caso tratado en el resultando quinto, número progresivo 19 de la presente resolución.

En cuanto al caso del titular JOSE JUAN CASTILLO con certificado de derechos agrarios 752965, para el cual junto con sus sucesores en primero y segundo lugar, la Asamblea solicitó la privación de sus derechos agrarios, por haber abandonado la unidad de dotación correspondiente, incurriendo con ello en la causal de privación prevista en la fracción I del artículo 85 de la Ley de la Materia; pero es el caso, que el certificado 752965 que la Asamblea General nos señala que pertenece a JOSE JUAN CASTILLO, es falso, ya que dicho certificado según la relación de ejidatarios proporcionada por el Registro Agrario Nacional de fecha 23 de enero de 1980, pertenece a CARMEN VALEN ZUELA, la cual no fue tratada por la Asamblea; y respecto al citado titular JOSE JUAN CASTILLO, no aparece en dicha relación de ejidatarios, ni en ninguna de las Resoluciones Presidenciales que obran en el expediente, motivo de la presente resolución; por lo que esta Comisión Agraria Mixta considera procedente desglosar y poner este caso a disposición del C. Delegado Agrario en el Estado, para que si lo considera pertinente ordene una minuciosa investigación al respecto, y en su oportunidad solicite lo que considere procedente; caso tratado en el resultando quinto, número progresivo 32 de la presente resolución.

En relación al caso del titular JOAQUIN PIÑUELAS con certificado de derechos agrarios 753005, para el cual junto con sus sucesores la asamblea solicitó la privación de sus derechos agrarios; y como consecuencia de lo anterior, que se reconocieran derechos agrarios como nuevo adjudicatario al C. RAMON PIÑUELAS SANCHEZ, éstas son improcedentes, en virtud de que dicho titular ya fue privado y así mismo, se reconocieron derechos agrarios como nuevo adjudicatario al C. RAMON PIÑUELAS, mediante Resolución Presidencial sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de fecha 2 de agosto de 1979; en consecuencia esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente confirmar en sus derechos agrarios al C. RAMON PIÑUELAS SANCHEZ, con certificado 2101979, tal como se establece en el considerando cuarto, relacionado con el resultando tercero número progresivo 31 de la presente resolución, por-

lo que el derecho agrario que se pretendía adjudicar, es procedente declararlo vacante, para que el C. Delegado Agrario en el estado o la Asamblea General, en base a las facultades que les confiere el artículo 426 de la Ley Agraria en vigor, solicite la nueva adjudicación; caso tratado en el resultando quinto, número progresivo 4 de la presente resolución.

Respecto al caso de los CC. CONCEPCION MARTINEZ, GULBERTO GARCIA GRIJALVA, JOSE RAMON CASTAÑO, AMALIA GONZALEZ y JOSE MANUEL OCHOA, con certificados de derechos agrarios números 1416184, 1416188, 1416192, 1416181 y 1416187 respectivamente, para quienes junto con sus sucesores, la Asamblea General solicitó la privación de sus derechos agrarios; y que se reconocieran derechos agrarios como adjudicatario a el sucesor del C. JOSE MANUEL OCHOA en tercer grado, C. JOSE VENTURA OCHOA AMEZQUITA; pero es el caso, que en la relación de ejidatarios de fecha 23 de enero de 1980, proporcionada por el Registro Agrario Nacional, aparecen estas personas además con los certificados 9000011, 9000015, 9000016, 9000008 y 9000014 respectivamente; por lo que esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente la privación de sus derechos agrarios en ambos certificados, así como la de sus sucesores, en virtud de que fueron expedidos con duplicidad y que incurrieron en la causal de privación prevista en la fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; haciéndose la observación de que el certificado número 753015, que fuera expedido a nombre de HECTOR MARTINEZ BARRAGAN ya fue cancelado mediante la Resolución Presidencial de Privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de fecha 2 de agosto de 1979; en consecuencia, reconózcense derechos agrarios como adjudicatario a el sucesor del C. JOSE MANUEL OCHOA en tercer grado, C. JOSE VENTURA OCHOA AMEZQUITA, ya que se encuentra usufructuando la unidad de dotación abandonada, por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros, además de que reúne los requisitos de los artículos 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; casos tratados en el resultando quinto, números progresivos 9, 10, 11, 12 y 13 de la presente resolución.

SEPTIMO:- En lo que respecta al caso del C. JESUS MARIA GONZALEZ ROMERO, para quien la Asamblea General solicitó la cancelación de su certificado de derechos agrarios, mismo que fue recogido por una comisión de la Dirección General de Derechos Agrarios que vino de México en 1962, por haber fallecido; y como consecuencia de lo anterior, que se reconocieran derechos agrarios como nuevo adjudicatario al campesino PEDRO GONZALEZ AMARILLAS; pero es el caso, que contrariamente a lo señalado en Asamblea General, el C. JESUS MARIA GONZALEZ ROMERO, sí aparece en la relación de ejidatarios de fecha 23 de enero de 1980 proporcionada por el Registro Agrario Nacional, con el certificado número 752978, encontrándose inscrita como sucesora preferente ANTONIA AMARILLAS, y como sucesor en segundo grado el C. PEDRO GONZALEZ, propuesto por la Asamblea como nuevo adjudicatario, no habiéndose notificado a la sucesora preferente pa

ra la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, con lo cual se conculcan en su perjuicio las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas por los artículos 14 y 16 Constitucionales; por lo cual, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente desglosar y poner este caso a disposición del C. Delegado Agrario en el estado, para que si lo considera pertinente, ordene una minuciosa investigación al respecto y en su oportu-

tunidad solicite lo que considere procedente; caso tratado en el resultando sexto, número progresivo uno de la presente resolución.

En cuanto al caso del C. ALBERTO CAÑEZ GONZALEZ, para quien la Asamblea General solicitó la cancelación de su certificado de derechos agrarios, mismo que fue recogido por una comisión de la Dirección General de derechos agrarios que vino de México en 1962, por haber fallecido; y como consecuencia de lo anterior, que se reconocieran derechos agrarios como nuevo adjudicatario al campesino ARNOLDO CAÑEZ DIQUE; pero es el caso, que no es posible determinar la categoría de ejidatario del C. ALBERTO CAÑEZ GONZALEZ, ya que no aparece esta persona en la relación de ejidatarios de fecha 23 de enero de 1980 proporcionada por el Registro Agrario Nacional, ni en ninguna de las Resoluciones Presidenciales que obran en el expediente, motivo de la presente resolución, razón por la cual no se puede cuestionar si procede o no la privación de un derecho del cual no se tiene plena seguridad que se le haya otorgado; por lo cual, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente desglosar y poner este caso a disposición del C. Delegado Agrario en el Estado, para que si lo considera pertinente, ordene una minuciosa investigación al respecto y en su oportunidad solicite lo que considere procedente; caso tratado en el resultando sexto, número progresivo dos de la presente resolución.

OCTAVO:- Así mismo, se considera procedente la privación de los derechos agrarios en contra de 22 ejidatarios que fueron beneficiados en la Resolución Presidencial de segunda ampliación de fecha 8 de abril de 1970, ya que incurrieron en la causal de privación establecida por la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al abandonar sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos y sin causa justificada, lo cual se demuestra con los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, Inspección Ocular y el Acta de Desavecinidad suscrita ante cuatro testigos ejidatarios; siendo los relacionados en el resultando séptimo de la presente resolución.

NOVENO:- Se considera procedente reconocer derechos agrarios como nuevos adjudicatarios para 20 campesinos que han venido usufructuando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares, por más de dos años consecutivos, sin perjuicio de ejidatarios con derechos, por lo que al no haber probado contrario, se considera que reúnen los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que es de reconocerles su calidad de ejidatarios, de acuerdo con la fracción III del artículo 72 del Ordenamiento Agrario vigente; por lo cual expídanseles sus respectivos certificados de derechos agrarios; siendo los que se relacionan en el resultando octavo de la presente resolución.

DECIMO:- Es procedente la cancelación de los certificados de derechos agrarios 9000002, 9000007, 9000009, 9000018, 9000012, 9000001 y 9000017 en virtud de que se expidieron por duplicidad en favor de los CC. MANUEL AMARILLAS CASTAÑO JOSE CASTAÑO DUPONT, RAQUEL GONZALEZ GRIJALVA, JOSE MARTINEZ BARRAGAN, JESUS MARIA GONZALEZ AMARILLAS, ARNULFO ROMERO GONZALEZ y RAUL CASTAÑO VEN respectivamente, quedando sus derechos ampa-

rados con los certificados 1416176, 1416180, 1416182, 1416190, 1416185, 1416175 y 1416191 respectivamente, tal como se señala en el considerando cuarto, en relación con los resultandos noveno y tercero, números progresivos 8, 10, 9, 11, 12, 27 y 28 de la presente resolución.

DECIMO PRIMERO:- Del estudio del expediente, se llega al conocimiento de que el poblado que nos ocupa fue beneficiado por Resolución Presidencial de Restitución de tierras de fecha 21 de octubre de 1920, beneficiando a 21 capacitados; por resolución presidencial de primera ampliación de fecha 17 de septiembre de 1935 se benefició a 38 capacitados más la parcela escolar; y por resolución presidencial de segunda ampliación de fecha 8 de abril de 1970 se benefició a 33 capacitados, lo que nos da un total de 92 derechos más el correspondiente a la parcela escolar; la Asamblea General de Ejidatarios trata 109 derechos, es decir 52 confirmados, 55 privados y 2 fallecidos, y habiéndose propuesto 36 nuevas adjudicaciones nos deberían quedar en todo caso 21 derechos vacantes, independientemente del número de unidades de dotación que existan; en la presente resolución se están confirmando 56 derechos, 32 adjudicaciones y 4 casos desglosados, quedando 17 derechos vacantes, mismos que es procedente poner a disposición del C. Delegado Agrario en el Estado, para que si lo considera pertinente ordene una minuciosa investigación para el esclarecimiento de este caso y poder resolver conforme a derecho.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 426 al 431, 433, 446 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta

R E S U E L V E .

PRIMERO:- Se confirma en sus derechos agrarios a 46 ejidatarios, así como a la Parcela Escolar, ya que han venido usufructuando sus respectivas unidades de dotación, cumpliendo con las obligaciones que les impone el ser ejidatarios, sin confrontar problema alguno; casos tratados en el resultando tercero y considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO:- Confírmense en sus derechos agrarios a 5 ejidatarios mencionados en el resultando cuarto, solo para efectos de lo previsto en el considerando quinto de la presente resolución.

TERCERO:- Se priva de sus derechos agrarios individuales a 20 ejidatarios titulares, así como a sus sucesores registrados en diversos grados, ya que incurrieron en la causal de privación prevista en la fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; en consecuencia, reconózcense derechos agrarios como adjudicatarios y nuevos adjudicatarios a 10 campe

sinos que se encuentran usufructuando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares, y que reúnen los requisitos de los artículos 72, 86 y 200 de la Ley Agraria en vigor; por lo cual, expídanseles los certificados de derechos agrarios que les corresponden; casos tratados en el resultando quinto y en el considerando sexto de la presente resolución.

En lo que respecta al caso de la C. JULIA RODRIGUEZ, con certificado de derechos agrarios número 2101986, esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente su privación, en virtud de que desvirtuó la causal de privación contenida en la fracción I del artículo 85 de la Ley de la Materia; razón por la cual es procedente confirmarla en sus derechos agrarios; caso tratado en el resultando quinto, número progresivo 14 y en el considerando sexto de la presente resolución.

En cuanto a los casos de las CC. EVA GUZMAN VDA. DE TAPIA, TERESA DUARTE VDA. DE SEPULVEDA y SALOME MARTINEZ CELAYA, con certificados de derechos agrarios 2101996, 753027 y 2101977 respectivamente, esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente sus privaciones, ya que desvirtuaron la causal de privación prevista en la fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor, razón por la cual es procedente confirmarlas en sus derechos agrarios, debiendo la Asamblea General de ejidatarios, reconocerles el beneficio de un representante en los términos del artículo 76 fracción III de la Ley de la Materia; casos tratados en el resultando quinto, números progresivos 18, 22 y 26, en base a lo expuesto en el considerando sexto de la presente resolución.

En lo que respecta a los casos de los CC. MANUEL MARTINEZ GRIJALVA, CARLOS LEGLEU LOPEZ y JOSE JUAN CASTILLO, esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente la privación de sus derechos agrarios, toda vez que dichos casos se regresan al C. Delegado Agrario en el Estado, para su investigación, y una vez aclarado se proceda conforme a derecho; casos tratados en el resultando quinto, números progresivos 2, 19 y 32, en base a lo expuesto en el considerando sexto de la presente resolución.

Es improcedente la privación de los derechos agrarios del C. JOAQUIN PIÑUELAS y sus sucesores, en virtud de que ya fueron privados mediante Resolución Presidencial sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de fecha 2 de agosto de 1979; igualmente, es improcedente reconocer derechos agrarios como nuevo adjudicatario a el C. RAMON PIÑUELAS SANCHEZ, en virtud de que ya se le reconocieron éstos en la Resolución Presidencial mencionada con antelación, siendo procedente confirmarlo en sus derechos agrarios con el certificado número 2101979, tal como se establece en el considerando cuarto, relacionado con el resultando tercero, número progresivo 31 de esta resolución; por lo que el derecho agrario que se pretendía adjudicar, es procedente declarar-

lo vacante, para que el C. Delegado Agrario en el Estado, o la Asamblea General, en base a las facultades que les confiere el artículo 426 de la Ley Agraria en vigor, solicite la nueva adjudicación; caso tratado en el resultando quinto, número progresivo 4, y en el considerando sexto de la presente resolución.

Respecto al caso de los CC. CONCEPCION MARTINEZ, GULBERTO GARCIA GRIJALVA, JOSE RAMON CASTAÑO, AMALIA GONZALEZ y JOSE MANUEL OCHOA, se considera procedente privarlos de sus derechos agrarios en los dos certificados en que aparecen, según relación de ejidatarios proporcionada por el Registro Agrario Nacional; así como a sus sucesores, ya que incurrieron en la causal de privación prevista en la fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; en consecuencia, se reconocen derechos agrarios como adjudicatario a el sucesor del C. JOSE MANUEL OCHOA en tercer grado, C. JOSE VENTURA OCHOA AMEZQUITA, ya que se encuentra usufructuando la unidad de dotación, abandonada por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros; caso tratado en el resultando quinto, número progresivo 9, 10, 11, 12 y 13 con base en lo expuesto en el considerando sexto de la presente resolución.

CUARTO:- Respecto a los casos de los CC. JESUS MARIA GONZALEZ ROMERO y ALBERTO CAÑEZ GONZALEZ, esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente la cancelación de sus certificados de derechos agrarios, en virtud de que ambos casos se regresan al C. Delegado Agrario para su investigación; casos tratados en el resultando sexto, números progresivos 1 y 2, y en el considerando séptimo de la presente resolución.

QUINTO:- Prívase de sus derechos agrarios individuales a 22 ejidatarios que fueron beneficiados en la Resolución Presidencial de segunda ampliación de fecha 8 de abril de 1970, los cuales incurrieron en la causal de privación prevista en la fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; siendo los relacionados en el resultando séptimo, en base a lo expuesto en el considerando octavo de la presente resolución.

SEXTO:- Se reconocen derechos agrarios como nuevos adjudicatarios y por lo tanto expídanseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios a los 20 campesinos que se encuentran usufructuando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares, y que reúnen los requisitos de los artículos 72 y 200 de la Ley Agraria en vigor; casos tratados en el resultando octavo y en el considerando noveno de la presente resolución.

SEPTIMO:- Se cancelan los certificados de derechos agrarios 9000002, 9000007, 9000009, 9000018, 9000012, 9000001 y 9000017, en virtud de que se expidieron por duplicidad en favor de los 7 ejidatarios que se relacionan en el resultando noveno en base a lo expuesto en el considerando décimo de la presente resolución.

OCTAVO:- Se pone a consideración del C. Delegado Agrario en el Estado, el caso de 16 derechos vacantes a que se hace mención en el considerando décimo primero de esta resolución, para que si lo estima pertinente, ordene una minuciosa investigación que lleve a definir la situación real sobre estos derechos; caso tratado en el considerando décimo primero de la presente resolución.

NOVENO:- Publíquese esta resolución, relativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios Individuales en el ejido del poblado denominado "SANTA MARTHA", Municipio de Santa Ana, del Estado de Sonora, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, gírese copia al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición de certificados de derechos agrarios respectivos; ejecútese y notifíquese.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, EN SESION-CELEBRADA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIA DIECIOCHO-DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

EL PRESIDENTE:

EL SECRETARIO:

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO. LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES.

VOCAL FEDERAL:

VOCAL DEL ESTADO:

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO. LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO:

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.



COMISION AGRARIA MIXTA
HERMOSILLO, SONORA

V I S T O para resolver en definitiva el expediente número 2.2-(86)-38, relativo al Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido "HUEPARI", municipio de San Pedro de la Cueva, Estado de Sonora.

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Que el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, mediante Oficio número 2021 de fecha 14 de Marzo de 1986, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el expediente conteniendo los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, practicados en el ejido del poblado que al inicio se cita, así como el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada por Primera Convocatoria el día 9 de Marzo de 1986, demostrándose que se efectuaron conforme a derecho ya que se cumplieron con las etapas procedimentales que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Que esta Comisión Agraria Mixta, por auto de fecha veinte de mayo de 1986, radicó el Juicio de privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, ya que del estudio del expediente se encontró que presumiblemente se incurrió en la causal de privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Que la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, es quien con fundamento en el Artículo 426 de la Ley Agraria en vigor, solicita la Confirmación de los Derechos Agrarios para 34 ejidatarios, los cuales cuentan con Certificados de Derechos Agrarios, lo anterior en base a que se encuentran colaborando en la unidad de dotación de los terrenos ejidales, con cedidas por la Resolución Presidencial de Dotación, siendo éstos los relacionados a continuación.

No. Prog.	No. de Certificado	TITULARES
1	No tiene	RAFAEL POSADA SILVA
2	" "	MANUEL QUIJADA NORIEGA
3	" "	HERACLIO QUIJADA ENCINAS
4	" "	RAFAEL QUIJADA ENCINAS
5	" "	ANGEL ENCINAS DUARTE
6	" "	ATANACIO QUIJADA ENCINAS
7	" "	JOSE DOLORES ENCINAS
8	" "	RAMON NORIEGA SILVA
9	No Tiene	RAFAEL ENCINAS NORIEGA
10	" "	CLAUDIO ENCINAS NORIEGA
11	" "	RAFAEL ENCINAS NORIEGA
12	" "	ADAN MORENO MORENO
13	" "	IGNACIO CASTRO DE LOS REYES
14	" "	PEDRO QUIJADA ENCINAS
15	" "	MANUEL ENCINAS DUARTE
16	" "	RAFAEL ENCINAS N.
17	2356653	MA. ELENA POSADA ENCINAS
18	2356654	RAMON TEODORO QUIJADA MONGE
19	2356655	LUIS QUIJADA ENCINAS
20	2356656	JESUS QUIJADA DORAME
21	2356657	TOMAS QUIJADA DORAME
22	2356658	MIGUEL ENCINAS DORAME

23	2356660	MANUEL QUIJADA MONGE
24	2356661	JESUS MERCEDES QUIJADA MONGE
25	2356662	HERIBERTO QUIJADA MONGE
26	2356663	DANIEL ENCINAS DIRAME
27	2356666	ELEAZAR QUIJADA MORENO
28	2356667	LUCIA DE LOS REYESVDA. DE CASTRO
29	2356668	EDUARDO CASTRO DE LOS REYES
30	2356669	JULIO ABEL ENCINAS QUIJADA
31	2356670	FEDERICO ENCINAS NUÑEZ
32	2356671	FCO. JAVIER QUIJADA ENCINAS
33	2356672	RAMON ARMANDO ENCINAS QUIJADA
34	2356673	OSCAR ENCINAS CASTRO

CUARTO:- La misma Asamblea de Ejidatarios - solicita la privación de los derechos agrarios en contra de 9 ejidatarios, los cuales algunos cuentan con Certificado de Derechos Agrarios, los cuales incurrieron en la causal de privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. de Certif.	TITULAR	SUCESOR
1	No Tiene	JOSE RAFAEL POSADA ENCINAS	No. tiene
2	" "	JOSE MA. POSADA ENCINAS	" "
3	" "	FLORENCIO ENCINAS NUÑEZ	" "
4	" "	PEDRO QUIJADA MENDOZA	" "
5	" "	JUAN RIVERA DORAME	" "
6	2356652	MARCOS POSADA QUIJADA	" "
7	2356659	LEONARDO ENCINAS DORAME	" "
8	2356664	JULIO MORENO NORIEGA	" "
9	2356665	ATANACIO QUIJADA ENCINAS	" "

QUINTO:- Como consecuencia de lo anterior, - la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, solicita el reconocimiento de derechos agrarios a los campesinos que vienen usufructuando las unidades de dotación en favor de 9 campesinos, siendo los siguientes:

No. Prog.	NOMBRES
1	JOSE MA. ENCINAS POSADA
2	DEMETRIO ENCINAS CASTRO
3	JOSE ROBERTO QUIJADA NIEBLAS
4	FLAVIO QUIJADA MORENO
5	PABLO QUIJADA MONGE
6	JOSE CARLOS ENCINAS ANDRADE
7	RAMON DORAME MUNGUIA
8	RAFAEL QUIJADA ANDRADE
9	GENARO ENCINAS QUIJADA

SEXTO:- Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al derecho de Audiencia y legalidad, ordenó se notificara a las partes citando para la audiencia de pruebas y alegatos misma que tuvo verificativo el día 18 de Junio de 1986, haciéndose constar la inasistencia de las Autoridades Ejidales y de los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, quienes fueron

notificados para tal efecto, según lo establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que es competencia de esta Comisión Agraria Mixta, conocer el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, con fundamento en lo previsto en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 89, 426 al 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- La personalidad del núcleo agrario de que se trata, para ejercitar la acción de privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, se fundamenta en lo establecido por el Artículo 426 de la Ley Agraria vigente, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, está plasmada en el acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los elementos presupuestales de los Artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado Ordenamiento Agrario.

TERCERO:- Las Notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones establecidas por los Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal Agraria, obrando las constancias correspondientes en autos del expediente.

CUARTO:- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente la confirmación de los derechos agrarios solo para efectos de actualización de las relaciones del Registro Agrario Nacional en favor de 18 ejidatarios, los cuales cuentan con sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, asimismo se considera procedente la confirmación de los derechos agrarios solo para efectos de la expedición de Certificados de Derechos Agrarios, para 12 ejidatarios de acuerdo al Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo estos los relacionados en el Resultado Tercero.

QUINTO:- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente la investigación del caso del C. Rafael Encinas Noriega, ya que su nombre está repetido 3 veces en la lista de la asamblea de ejidatarios, según consta en el Resultado Tercero.

SEXTO:- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente la investigación del caso del C. Atanacio Quijada Encinas, ya que su nombre consta en la lista de los confirmados y a la vez en la lista de los presuntos privados con el número de certificado 2356665, según consta en el Resultado Cuarto.

SEPTIMO:- Se considera procedente la privación de los derechos agrarios de 3 ejidatarios los cuales cuentan con Certificados de Derechos Agrarios y además de 5 ejidatarios que no tienen Certificado de Derechos Agrarios, mismos que al abandonar por más de dos años consecutivos las unidades de dotación de los terrenos ejidales. se hacen acreedores a la sanción estableci-

da por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo estos los relacionados en el Resultando Cuarto.

OCTAVO:- Como consecuencia de lo anterior, se considera procedente reconocer derechos agrarios en favor de ocho campesinos que han venido usufructuando las unidades de dotación, sin perjuicio de ejidatarios con derechos agrarios, por lo que al no haber pruebas en contrario, se considera procedente que reúnen los requisitos del Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que es de reconocer su calidad de ejidatarios, de acuerdo con la Fracción III del Artículo 72 del Ordenamiento Agrario vigente, siendo los que se relacionan en el Resultando Cuarto; con excepción del C. Genaro Encinas Quijada, No. Progresivo 9, a quien se le propone por la Asamblea General de Ejidatarios, como Nueve Adjudicatario en lugar del C. Atanacio Quijada Encinas con el No. de Certificado 2356665, caso desglosado según consta en el Considerando Sexto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 89, 426 al 431, 433, 446 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO:- Se confirma en sus derechos agrarios a 18 ejidatarios, solo para efectos de la actualización del Registro Agrario Nacional, asimismo se confirma en sus derechos agrarios a 12 ejidatarios a efecto de que se les expida sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios legalmente reconocidos del poblado que nos ocupa; siendo éstos los relacionados en el Resultando Tercero y Considerando Cuarto de esta Resolución.

SEGUNDO:- Se desglosa el caso del C. Rafael Encinas Noriega a efectos de que se ordene una investigación en relación a su nombre, ya que el mismo consta tres veces en el Acta de Asamblea de ejidatarios, caso tratado en el Resultando Tercero y Considerando Quinto de esta Resolución.

TERCERO:- Se desglosa el caso del C. Atanacio Quijada Encinas, con el fin de que se ordene una investigación sobre el mismo, ya que su nombre aparece en la lista de los confirmados y en la lista de los presuntos privados; caso tratado en el Resultando Cuarto y Considerando Sexto de esta Resolución.

CUARTO:- Se priva de sus derechos agrarios a ocho ejidatarios, los cuales abandonaron la unidad de dotación de los terrenos ejidales, incurriendo con ello en la causal establecida por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo éstos los tratados en el Resultando Cuarto y Considerando Séptimo de esta Resolución.

QUINTO:- Se reconocen derechos agrarios a ocho campesinos, los cuales reúnen los requisitos exigidos por los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a quienes deberá expedirseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata; con excepción del C. Genaro Encinas Quijada, a quien la Asamblea General de Ejidatarios, lo propone como nuevo adjudicatario en lugar de Atanacio Quijada Encinas, con el No. de Certificado 2356665

caso desglosado en el Considerando Sexto. Caso relacionado en el Resultando Cuarto y Considerando Octavo.

SEXTO:- Publíquese esta Resolución relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "HUEPARI", municipio de San Pedro de la Cueva, Estado de Sonora, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, gírese copia al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios respectivos, ejecútese, notifíquese al Comisariado Ejidal, conforme se establece en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

ASI LO APROBO EL PLENO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE SONORA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1986.

PRESIDENTE

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO

SECRETARIO

LIC.MA. JESUS VALENZUELA TORRES

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

VOCAL DEL ESTADO

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS

VOCAL CAMPESINO

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA, MEXICO.

EDICTO

Sucesorio Testamentario a bienes de la señora FRANCISCA MEZAVIDA DE ABRIL. Convoquese a quienes consisten en derecho herencia y acreedores presentense a deducirlos, Junta de Herederos celebre local este juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Expediente Civil No. 166-86.

CUMPAS, SONORA, A 2 DE OCTUBRE DE 1986.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS:
LIC. ADELITA CAMBRON BALBUENA.

1054-35-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTOS

Radícase este Juzgado, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CRUZ DIAZ FLORES, expediente No. 507-86, convoquese a quienes consisten en derecho herencia y acreedores presentense a juicio a deducirlos, Junta de herederos DOCE HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE proximo.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
SR. FERNANDO SAU ENCINAS.

1055-35-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTOS

Radícase este Juzgado, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Sr. MANUEL RAMIREZ AGUIRRE expediente No. 427-86, convoquese a quienes consisten en derecho herencia, o acreedores presentense a juicio a deducirlos, Junta de Herederos DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE proximo.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
SR. FERNANDO SAU ENCINAS.

1056-35-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLINAR GARABITO DE ANDA; convoquese a quienes consisten en derecho herencia, deducirlo juicio, Junta herederos NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA 9 DE DICIEMBRE DEL 1986. Local este Juzgado. Expediente Número 1948-86.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

1057-35-38

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA SONORA.

EDICTO

Expediente número 517-86. RAMON VAZQUEZ LAURO, FELINES VAZQUEZ LAURO, JESUS VAZQUEZ LAURO, MARIA SALOME VAZQUEZ LAURO VIUDA DE GARCIA, MARIASOLEDA VAZQUEZ LAURO, CRUZ ARMIDA VAZQUEZ LAURO DE ROMO, MARIA ALICIA VAZQUEZ LAURO DE ALCARAZ Y MARIA CONSUELO VAZQUEZ LAURO DE MURRIETA, promovio Juicio Declarativo de Propiedad, sin justificar prescripción positiva respecto predio rustico de agricultura maris, lugar conocido como Puerta del Cajon, superficie 13,292.00 metros cuadrados, siguientes colindancias y medidas: Noreste, 63.00 metros con VICENTE SOTTO, Sureste, 254.00 metros con GUILLERMO CAJARES VAZQUEZ, Suroeste, 48.00 y 30.00 metros Rio Babasac y Noroeste 180 y 42.00 metros Rio Babasac. Lote numero tres ubicado municipio Imuris, lugar conocido como Puerta del Cajon, superficie de 75,582.00 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Noreste, 204.00 metros con FRANCISCO VAZQUEZ, Sureste, 388.00 metros con arroyo El Jabalón, Suroeste, 205.00 metros Rio Babasac y Noroeste, 353.00 con GUILLERMO CAJARES VAZQUEZ.

Los interesados comparezcan a deducir derechos. Recibirá testimonial de señores GILBERTO VARGAS CARBAJAL, RICARDO PORTILLO Y ABUNDIO GARCIA RIVERA, DIEZ HORAS DIECINUEVE DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO.

OCTUBRE 2 DE 1986
SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
C. DELIA FONTES CONDOVA,
PASANTE LIC. EN DERECHO.

952-32-35-38

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

ALBERTO ARAUJO BOJORQUEZ, promovio Juicio Declarativo de Propiedad, expediente 470-86, fin se declare ha prescrito su favor, siguiente inmueble: - Mitades Norte lotes 85 y 95 cuadrilatero XVII Colonia Agrícola Moroncaril, municipio de Huatabampo, Sonora, superficie 2,83.42 has., siguientes medidas y colindancias: Norte, 307.00 metros lotes 84 y 96 de Rosario Espinoza; Sur, 307.00 metros mitades Sur mismos lotes Heroldo Jacobo; Este, 92.32 metros lote 75 Rasa Moroyoyo Vda. de Velazquez y Oeste, 92.32 metros Uren Elchorro.

TESTIMONIAL celebrarse DIEZ HORAS VEINTISIETE DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL CARSOLO QUINTANA.

954-32-35 38

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA.

EDICTOS

Radícase este Juzgado Juicio de Jurisdicción voluntaria (Declarativo de Propiedad), expediente 99-86, promovido por FRANCISCO HUMBERTO SALAZAR FIGUEROA, se declare propietario por prescripción de lote urbano y construcciones con superficie de 372 metros cuadrados, ubicado en Benamichi, Sonora, con las siguientes colindancias: Al norte, con avenida Cuahuhtemoc; al Sur, con Etigia Ibarra; al Este con Humberto Salazar, y al Oeste con calle Constitución, información Testimonial recibire este juzgado a las OCHO HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

URES, SONORA, A 9 DE OCTUBRE DE 1986
EL SECREARIO DEL JUZGADO,
LIC. MODESTO PINTOR VAZQUEZ.

955-32-35-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA, MEXICO.

EDICTO

ADALBERTO RUIZ MARTINEZ, promovio Juicio Declarativo de Propiedad, de predio de agricultura denominado "EL LLANO" y "LA TIERRA DE LUIS", con superficie de 3,00.00 y 2,00.00 hectáreas respectivamente, ubicados en el municipio de Nacori Chico, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias el primero de ellos: al Norte con 150.00 metros, con Benjamin Murrieta Valenzuela; Sur: en 150.00 metros con Benjamin Murrieta; Este: 200.00 metros con Ramon Daniel Duarte Murrieta; Oeste: 200.00 metros con propiedad Benito Madrid Gutierrez; el segundo al Norte con tierra de Ramon Jaime Sur; tierra de Jesus Madrid; Este: con arroyo el Cajon y Oeste con poblado Nacori Chico, señalándose tener lugar testimonial el DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS, con citación Agente del Ministerio Publico, encargado del Registro Publico de la Propiedad y Colindantes. Expediente Civil No. 92-86.

CUMPAS, SONORA, A 26 DE SEP.
DE 1986
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ADELITA CAMBRON BALBUENA.

953-32-35-38

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

En el expediente No. 1824-85, relativo al procedimiento que en la jurisdicción voluntaria (información Ad. Perpetua), promovio ante este Juzgado EDMUNDO BERNAL GALLEGOS, C. Juez ordeno dar amplia publicidad a la solicitud planteada, consistente en que se declare que se ha consumado y que ha adquirido la propiedad por prescripción positiva de los bienes inmuebles siguientes:

Bien inmueble que tiene una superficie total de 28 041.43 metros cuadrados al Noroeste de la ciudad de Hermosillo, Sonora; con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 263.20 metros con propiedad del señor JESUS GARCIA MARTINEZ, rumbo S-790.29-E (lado 2 a 3 del plano); al Sur; en 230.51 metros con propiedad que es o fue del señor Felix Salcido, rumbo N-9923-W (lado de 1 al 4 del plano); al Este en 141.48 metros con propiedad que es o fue del señor Gustavo Vera, rumbo S-340.17-W (Lado del 3 al 4 del plano); al Oeste; en 95.70 metros con propiedad, con callejon de servicio, rumbo N-2290-E (lado del 1 al 2 del plano).

Lote No. 1, con superficie de 11,095.56 metros cuadrados, y que se identifica: Al norte, en 88.20 metros cuadrados, con callejon y rumbo N-24°00'W (lado 5 al 6 del plano); al Sur en 125.80 metros, con callejon y rumbo S-49°00'W (lado 5 al 6 del plano), al Sur en 88.20 metros, con posesión del señor ENRIQUE CANEZ VELAZQUEZ y rumbo S-24°00'E (lado 7 al 8 del plano) al Norte; en 125.00 metros, con posesión del señor BELCESAR JIMENEZ RUIZ y rumbo N-64°00'E (lado 8 al 5 del plano).

Lote No. 2 con superficie de 10,884.00 metros cuadrados, identificandose al norte en 140.70 metros con callejon, rumbo N-24°00'W (lado 1 a 2 del plano); al Sur en 101.55 metros con posesión de NATIVIDAD PARRA CERVANTES, rumbo S-13°58'E (lado 3 a 4 del plano); al Este en 117.68 metros con posesión del señor DOMINGO TRIVINO, rumbo N-68°00'E (lado 1 al 4 del plano); al Oeste en 100.00 metros con callejon, rumbo S-64°00'W (lado 2 al 3 plano).

Asimismo, señalo las DOCE HORAS, DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a fin de recibir testimonial otorgada por el promoviente.

HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 1986

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. LIC. FLORENCIO RODRIGUEZ PEPEZANO.

969-32-35-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO DESSENS CORONADO; Convoquese a quienes consisten en derecho herencia, deducirlo juicio, Junta herederos LAS DOCE HORAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1986. Local este Juzgado. Expediente número 1169-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ

1058-35-38

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

Expediente No. 473-86, radícase Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESO SANDOVAL VELAZCO, convoquese a quienes consisten en derecho deducir herencia y acreedores, presentense Junta herederos verifícarse DOCE HORAS, 21 DE NOVIEMBRE 1986.

EL SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL CARSOLO QUINTANA.

1059-35-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMON AGUAYO TANORI; convoquese a quienes consisten en derecho herencia, deducirlo juicio, Junta herederos 9:30 HORAS DIA TRECE DE ENERO DE 1987. Local este Juzgado. Expediente número 1982-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

1060-35-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA.

EDICTO

Radícase Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARIA ELICIA ZAVALA GARCIA denunciado por el señor JESUS EVERARDO OCHOA IBARRA, Clase presuntos herederos y acreedores deducir derechos DIEZ HORAS VEINTINO DE NOVIEMBRE del año en curso expediente No. 1063-86.

H. CABORCA, SONORA, OCTUBRE 23 DE 1986.

C. SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.

1061-35-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER PERLA MONTOYA; convoquese a quienes consisten en derecho herencia, deducirlo Juicio Junta herederos DIEZ HORAS DEL OCHO DE ENERO DE 1987 local este Juzgado. Expediente número 2095-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE A.

1062-35-38

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.**

EDICTO

Successorio Intestamentario a bienes de MARIA EMMA UZARRAGA. Convoquese quienes consideren derechos herencia, y acreedores: presentense a deducirlos. Junta de herederos y nombramiento de albaceas, celebrase en este Juzgado el dia DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a las DOCE TREINTA HORAS. Expediente No. 383-86.

CANANEA, SONORA, A 13 DE OCTUBRE DE 1986.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ.

1063-35-38

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA, MEX.**

EDICTO

JOSE ANGEL MORENO CORDOVA, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, de predio de agricultura, con superficie de 5-03-78 hectáreas ubicado dentro del municipio de Cumpas, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 503 metros con tierra agrícola de Manuel Amado Molina; Sur: 480 metros con Manuel Amado Molina; este: 105 metros con callejón público; Oeste: con Manuel Amado Molina en 102.50 metros, señalándose tenga lugar testimonial las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE del año en curso, con citación agente del Ministerio Público, encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y colindantes. Expediente Civil No. 105-86.

CUMPAS, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DE 1986.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ADELITA CAMBRON BALBUENA.

1064-35-38-41

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA.**

EDICTO

RUBEN ALMADA GIL, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, Expediente 517-86, fin se declare ha prescrito su favor, siguiente inmueble: Solar sin número ubicado en el Aguilabampo, Huatabampo, Sonora, superficie 690.00 M2, siguientes medidas y colindancias: Norte 20.00 Mts. Alejandro Flores; Sur: 30.00 Mts., calle Este, 23.00 Mts. Calle y Oeste, 23.00 Mts. Embario Pihueta. Testimonial celebrarse DIEZ HORAS, 28 DE NOVIEMBRE DE 1986. Citándose colindantes y autoridades correspondientes.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

SRIO, PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL CARSOLO QUINTANA.

1065-35-38-41

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA.**

EDICTO

FIDELIA ZURIGA MOROYOQUI, promovió Juicio Declarativo de Propiedad Exp. 158-86, fin se declare ha prescrito su favor, siguiente inmueble: -Mitades Sur, lotes 74 y 84 cuadrilátero VIII Ex-Colonia Santa Cruz, Municipio Huatabampo, Sonora, superficie 3-06-00 Has, siguientes colindancias: Norte, Ráida Vazquez; Sur, Agolón Coia; Este, Río Mayor; y Oeste, Heraclea Moroyocui. Testimonial celebrarse DIEZ HORAS, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 1986, citándose colindantes y autoridades correspondientes.

3 DE OCTUBRE DE 1986.
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL CARSOLO QUINTANA.

1066-35-38-41

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA.**

EDICTO

Se hace conocimiento público, ADELINA MEDINA FIGUEROA, promovió Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad), expediente número 147-86, a fin de justificar Prescripción Positiva, Inmueble Urbano, ubicado dentro del fundo legal de Caborca, Sonora, siguientes colindancias: Al Norte, SANTOS MORALES MONTOYA; Al Sur Calle Tercera; al Este BERTHA MIRANDA TIZADO; al Oeste DOLORES DE LA CRUZ MEZQUITA y MANUEL GARIBALDI CARO, superficie 1097.00 metros cuadrados, citese interesados comparezcan a deducir derechos. Información testimonial 12.00 horas

del DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO.

H. CABORCA, SONORA, A 21 DE OCTUBRE DE 1986.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.

1067-35-38-41

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ALAMOS, SONORA.**

EDICTO

Presentose a este Juzgado ANTONIO DOUMERC JIMENEZ, ofreciendo Información Testimonial objeto se le declare propietario por prescripción positiva respecto a inmueble rústico ubicado en la Comunidad de Macoyahui, con superficie de 20-00-00 Has, y las siguientes colindancias al norte propiedad de Carlos Doumerc Lopez, Al Sur Terreno Nacional al Este Alejandro Zavas y al Oeste Dolores Gracia. - Información Testimonial recibase a las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Expediente 61-86.

ALAMOS, SONORA A 14 DE OCTUBRE DE 1986
SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADA CARMEN CECILIA TELLEZ QUIJADA.

1068-35-38-41

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA.**

EDICTO

Radícase Juicio Declarativo de Propiedad, Expediente 1009-86, promoviendo CELIA ALVAREZ VIUDA DE DEL ROSARIO, acreditor propiedad prescripción positiva, siguiente inmueble: Terreno superficie 1.102.50 Metros cuadrados, ubicado colonia "La Granja" municipio de Caborca, Sonora colindancias: Norte 49.00 metros carretera vieja Caborca-Pitiquillo, Sur 49.00 Mts. Sr. Norberto Rodriguez Isaac, Este 21.00 Mts. Sr. Abelardo Martinez Flores, Oeste 24.00 metros señor Armando Arredondo Estrada.

Señalándose DIEZ HORAS VEINTISIETE DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO, desahogo testimonial, citándose comparezca juicio quienes consideren con derecho.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.

1069-35-38-41

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO

Convocatoria de remate: Primera Almoneda. - En expediente No. 426-86. Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ALVARO MELLICOFF TADDEI en contra de JOSE DEL CARMEN ALVARADO ROSAS C. Juez mando rematar en primera almoneda pública y al mejor postor siguiente bien: - Lote y construcción: lote 4 ubicado en la manzana XXXII del Fraccionamiento los arcos con superficie de 220.28 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Norte 11.00 metros con calle FRAY TORIBIO DE MOTOLINI; Sur 11.00 Mts; con propiedad particular: Este 19.98 Mts. con lote 5 Oeste 20.15 metros con lote 30 Inscrito bajo número 135, 273 libro 242, Sección I.

HERMOSILLO, SONORA, 22 DE OCTUBRE DE 1986
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
P. D. LIC. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO.

1084-36-37-38

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente No. 2449-82 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JAVIER HUMBERTO ZAMUDIO RODRIGUEZ, endosatario en procaución de CREDITO MEXICANO, S. N. C. en contra de ARMANDO MARTINEZ MADRID, C. Juez señaló las Doce Horas del Día Diecinueve de

Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis, tenga lugar este Juzgado Remate Primera Almoneda del siguiente bien:

Predio Urbano y construcciones ubicado en la Avenida Sarabia de Nacozari, Sonora, con superficie de 288.00 M2, colinda al Norte en 11.5 Mts., con propiedad de ROGELIO MARTINEZ, al Sur en 12.00 Mts. callejón de tránsito público; al Este, 25 Mts. con callejón de tránsito público y al Oeste, 22 metros lotes 30 y 32. - Al efecto, ordeno anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado en la inteligencia de que servirá de base para el remate la siguiente cantidad: \$3,392,000.00 (TRES MIL MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), precio avalúo pericial. Será postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad.

HERMOSILLO, SONORA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. GILBERTO LEON LEON

1085-36-37-38

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE, SEGUNDA ALMONEDA.

Que el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. en contra de JESUS ALBERTO CANO VELEZ y MIGUEL FRANCISCO CANO VELEZ, expediente No. 1367-85, C. Juez Tercero Civil, mando rematar en segunda Almoneda Pública y al mejor postor el siguiente bien:

1. Certificado de Depósito de Almacenadora Banpafs, S.N.C. con serie "A": No. 1576, 4700 Kgs. a razón de \$1,600.00 \$7,520,000.00.

2. Certificado de Depósito de Almacenadora Banpafs, S.N.C. con serie "A": No. 1577, 4700 Kgs. a razón de \$1,600.00 \$7,520,000.00 total valor físico directo de la semilla \$15,040,000.00 (SON QUINCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00-100 M.N.).

Al efecto ordeno anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, señalándose las Doce Horas del Día Veintiseis de Noviembre del año en curso, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que servirá de base para la subasta la cantidad de \$15,040,000.00 (QUINCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00-100 M.N.), y será postura legal la que cubra los dos terceras partes de dicha cantidad menos el 20 por ciento.

HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 23 DE 1986
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
P. D. LIC. GILBERTO LEON LEON

1086-36-37-38

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE: TERCERA ALMONEDA.

En expediente No. 1097-85 Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. ARIEL RIOS AGUILERA en contra de JOSE ADAM ZAMBRANO RODRIGUEZ, C. Juez mando rematar en tercera Almoneda Pública y al mejor postor, el inmueble siguiente:

Fracción de terreno rústico en agostadero, denominado "EL BOMI", en el municipio de Soyopa, Sonora, con superficie de 1,013.21-55 hectáreas, con las siguientes colindancias: Al Norte con Elijido Tepupa, al sur con terreno Nacional, al Este con terreno Nacional y al Oeste con Fresa del Novillo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 128, 838, libro 228 de la sección primera.

Al efecto ordeno anunciar la venta y convocar postores por este conducto y señalar las DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE, AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, sirviendo de base para la subasta la cantidad de: \$15,198,000.00 (M.N.), precio avalúo pericial y postura legal sin sujeción a tipo.

HERMOSILLO, SONORA, A 8 DE OCTUBRE DE 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
P. D. LIC. LEONEL BUSTAMANTE BACAME.

BIS-106836-37

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE, TERCERA ALMONEDA.

EN EXPEDIENTE 1656-85, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARIA ISABEL MORALES VELAZQUEZ en contra de FERRANDO DURAZO CUEVAS, C. Juez mando rematar en

Tercera Almoneda Publica y al mejor postor siguiente bien inmueble. Lote de terreno urbano y sus construcciones localizadas en lote No. 1 manzana 11 sobre la calle Quinta de las Canoras No. 24 Fraccionamiento las Quintas, con superficie de 237.50 Mts. 2 y colinda al Norte 12.50 Mts. con calle Quinta Bella; Sur 12.50 Mts. con lote No. 18; Oeste 19.00 Mts. lote No. 2; Este 19.00 Mts. con calle Quinta de las Canoras. Inscrito bajo número 101, 787, libro 185, sección 1. Al efecto ordeno anunciar la venta y convocar a postores por este conducto y señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en este Juzgado Postura Legal sin sujeción a tipo.

HERMOSILLO, SONORA 23 DE OCTUBRE DE 1986
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO.

1087-36-37-38

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA.

En expediente No. 1372-85, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RICARDO JAQUEZ SOTO en contra de MATERIALES EXA, S.A. I. C. Juez mando rematar en PRIMERA ALMONEDA publica y al mejor postor siguientes bienes muebles: a) 7 rollos de manguera de 2 pulgadas de diámetro y 50 metros de largo c/un. b) Un aparato de refrigeración de 1.12 Ton. modelo S-AA-190 de medio uso total \$160,000.00. c) 50 cespel de plástico PVC, nuevos total \$30,000.00. d) 1 rollo de manguera de 1-2 pulgada de diámetro y 100 metros de largo nueva total \$70,000.00.

Al efecto ordeno anunciar la venta y convocar a postores por medio de este conducto y señalo las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad 434,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

HERMOSILLO, SONORA 23 DE OCTUBRE DE 1986
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO

1087- bis 36-37-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBTREGON, SONORA.

EDICTOS.

MARTHA GALLEGOS GALLEGOS. Bajo expediente número 1483-85, radicase Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), promovido por SAUL CARRANZA GUZMAN contra usted emplazándole conteste demanda en treinta días a partir fecha última publicación edictos y señale domicilio esta ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibido no hacerlo las subsecuentes, aun las personales se harán estraídos este Juzgado quedando copias simples de traslado en esta Secretaría a su disposición.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
CD. OBTREGON, SONORA, A 24 DE OCTUBRE DE 1986

C. MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO
1088-36-37-38

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Remate Primera Almoneda. Expediente No. 57-86 Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. ELEAZAR FONTES MORENO vs. PUERTAS Y MUEBLES EN SERIE, S.A. DE C.V., señalándose las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en el local de este Juzgado el remate de los siguientes bienes muebles: 1. Un aparato de cepillo de madera eléctrico, marca Verastegui, modelo 7, serie No. 1905, Reg. No. 11860 y 42099. Dicho aparato tiene tres años de uso, por lo que se encuentra en condiciones normales valor \$420,000.00 M.N. 2. Motor eléctrico, marca Stems de 7-2 caballos de potencias con dos bandas B-31 tribafico, se encuentra en condiciones normales. Valor \$300,000.00 M.N. Total: \$720,000.00 M.N. (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). Sirviendo base remate \$20,000.00 M.N. postura legal cubra dos terceras partes de avalúo pericial.

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE AGOSTO DE 1986.
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. GILBERTO LEON LEON

111-37-38-39

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil expediente 422-84, promovido Bancomer, S.N.C. contra NABOR LOPEZ SOTO, señalándose ONCE HORAS DIECINUEVE DE ENERO proximo, celebrarse Remate Segunda Almoneda, siguiente bien: Lote y construcción número 14, Manzana XIII, Cuartel "Sahuaro", ciudad, superficie 180.00 metros cuadrados, y siguientes medidas y colindancias: Norte, 10.00 metros, lote 4, Sur, 10.00 metros, calle Leopoldo Ramos; Este, 18.00 metros, lote 15; y Oeste 18.00 metros, lote 13. Sirviendo base remate \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo, con rebaja de 20 por ciento.

HERMOSILLO, SON. OCTUBRE 23 DE 1986.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS:
LIC. HORTENSIA ARVIZU DE GYVES.

1118-37-38-39

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBTREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 1506-84, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C. vs. SERGIO ANTONIO ZAZUELA GASTELUM, ordenándose sacar remate Primera Almoneda el siguiente bien inmueble: 10,000.00 hectáreas de terreno de agricultura localizada en el lote completo 12, manzana 517, del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, con las siguientes colindancias: Al Norte con lote 2, al Sur con lote 22, al Este con lote 3, al Oeste con lote 11, convoquesse postores y acreedores, remate verificarse: este Juzgado DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 1986, siendo postura legal quien cubra 2/3 PARTES DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

CD. OBTREGON, SONORA, OCTUBRE 9 DE 1986.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. CARMEN A DIAZ GALLARDO

1119-37-38-39

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBTREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 1215-85, promovido por el licenciado RENE RAMIREZ BUENTELLO, endosatario en Procuración, de Industrias Unidas Agropecuarias, S.A. de C.V., contra MARCO ANTONIO BELTRAN QUIROZ, ordenese remate segunda almoneda, siguiente bien inmueble: 15,000.00 hectáreas, cincuenta áreas, cero centáreas, ubicadas en Fracciones Sur de los lotes Cuatro y Cinco, manzana 1217 Valle del Yaqui, convoquesse postores y acreedores, siendo postura legal que cubra las 2/3 partes de 4750,000.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con rebaja del 20 por ciento, el remate se verificara en este Juzgado a las 10:00 horas del día 15 de diciembre de 1986.

CD. OBTREGON, SONORA, OCTUBRE 30 DE 1986
SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCION
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
SECRETARIO PRIMERO
LIC. JOSE VILLAVICENCIO MARTINEZ.

1120-37-38-39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil expediente No. 319-83, promovido por ADRIAN SALCIDO AGUILAR en su carácter de endosatario en procuración de MULTIBANCO COMERMEX contra MARIANO DIAZ GUERRERO y señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Remate en Tercera Almoneda siguiente bien: Casa habitación ubicada fundo legal de esta ciudad en el solar No. VII con calle 4 No. 168 P. con superficie de 1,125 M. con construcción aproximada de 180 metros cuadrados. Sirva base remate \$1,950,000.00 (UN CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Avalúo Pericial. Postura legal: Sin sujeción a tipo.

H. CABORCA, SONORA A 23 DE OCTUBRE DE 1986.

SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.

1121-37-38-38

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBTREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. JESUS FRANCISCO FELIX RAMIREZ en contra del señor Dr. JOSE DE JESUS ORTIZ RODRIGUEZ, ordóse se remate primera almoneda siguiente bien inmueble, fracción sur lote H Manzana 19, Sección urbanizable No. 1 Superficie 97.50 metros cuadrados, convoquesse postores y acreedores que se crean con derecho a la subasta publica que se verificara este Juzgado a las 12 horas del 5 de diciembre del presente año siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$375,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Expediente 1271-86.

CD. OBTREGON, SONORA OCTUBRE 24 DE 1986

C. LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ.
C. SECRETARIO PRIMERO.

1122-37-38-39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON. MEX.

EDICTO

C. RAMON ALVAREZ HERNANDEZ, Juzgado de Primera Instancia, Ramo Civil, esta ciudad radicase Ordinario Civil (Divorcio Necesario), promovido por MARTHA VALLES DIAZ, en expediente No. 1336-85, contra usted, emplazándole le conteste demanda en treinta días a partir última publicación edictos, señale domicilio esta ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibido no hacerlo las subsecuentes aun las personales se harán conforme a derecho, quedando copias simples en esta Secretaría a su disposición.

SAN LUIS R.C., SON. A 5 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA.

1123-37-38-39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON. MEX.

EDICTOS.

Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil, esta ciudad radicase Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), promovido por MARIA JESUS BALLESTEROS MADRIGAL, en expediente No. 757-84, en contra de Usted, emplazándosele conteste demanda en treinta días a partir última publicación edictos, señale domicilio esta ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibido no hacerlo aun las personales se harán conforme a derecho, quedando copias simples en esta secretaria a su disposición.

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA A 23 DE AGOSTO DE 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ.

1124-37-38-39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON. MEX.

EDICTO

Se hace conocimiento público que MARGARITA CASTRO DE MARTINEZ, promovió este Juzgado Juicio (Declarativo de Propiedad) (In declararse prescrito su favor siguiente inmueble del fundo legal del poblado de LUIS B. SANCHEZ SONORA, municipio de San Luis Rio Colorado Sonora, Lote 13, manzana 9, superficie 924.50 metros cuadrados, Colindancias: Norte. Con 21.50 metros con Ave. Juárez; Sur con 21.50 metros con c/Jan de servicio, Este. Con 43.00 metros con lote número 14, Oeste. Con 43.00 metros con lote número 12. Chese interesados hacer valer sus derechos, testimonial celebración las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Este Juzgado citación C. Agente del Ministerio Público, C. encargado del Registro Publico de la Propiedad y de comercio y colindantes Exp. No. 1057-86.

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA A 24 DE OCTUBRE DE 1986

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA.

1125-37-38-39

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo señalado en las cláusulas vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera de los estatutos sociales de Radiadoras del Noroeste, S.A. de C.V., se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la misma, sito en calle Nayariñ No. 138 Pte. altos a las 8 horas del día 25 de noviembre de 1986, en Hermosillo, Sonora, la cual se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1. Nombramiento de Escribano.
2. Lista de asistencia y en su caso, declaración de instalación de la asamblea.
3. Informe del Presidente del Consejo de Administración.
4. Discusión y en su caso, aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio social comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 1985.
5. Informe del comisario.
6. Nombramiento del Consejo de Administración.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
SR. VICTOR MANUEL ROMANDIA RIVAS.

NOTA: De conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima séptima de los estatutos sociales, para ser admitido en la Asamblea, los originales de las acciones o certificados provisionales deberán ser depositados en el domicilio en que se celebrará la asamblea, entregándose recibo de depósito con el cual se ingresará a la Asamblea.

1142-38

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo señalado en las cláusulas Vigésima Primera, Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de los Estatutos Sociales de RADIADORES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., se convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General EXTRAORDINARIA, que se celebrará en el domicilio social de la misma, sito en calle Nayariñ No. 138 Pte. altos, Hermosillo, Sonora, a las 8 horas del día 28 de noviembre de 1986, la cual se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1. Nombramiento de escribano.
2. Lista de asistencia y en su caso, declaración de instalación de la asamblea.
3. Difusión de la sociedad.
4. Nombramiento del liquidador de la Sociedad.

ATENTAMENTE.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
SR. VICTOR MANUEL ROMANDIA RIVAS.

NOTA: De conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima séptima de los estatutos sociales, para ser admitidos en la asamblea, los originales de las acciones o los certificados provisionales, deberán ser depositados en el domicilio en que se celebrará la asamblea, entregándose recibo de depósito con el cual se ingresará a la asamblea.

1143-38

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBRERON, SONORA.

EDICTO

Notifica a la C. ALFONSINA ROMO SALAZAR, que dentro del Expediente No. 83.85 Relativo a Juicio Ordinario Civil (Declarativo de Propiedad), promovido por MANUEL MADA en contra de ALFONSINA ROMO SALAZAR y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos a la letra dicen: ... Resolutivos: ... Primero: Ha procedido la vía Ordinaria Civil elegida; la parte actora MANUEL MADA, probó plenamente los extremos de su acción intentada, y los demandados ALFONSINA ROMO SALAZAR, y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, fueron juzgados en rebeldía, en consecuencia, ... Segundo: Se declara que por haber operado en su favor la Prescripción Positiva, el C. MANUEL MADA se ha convertido en propietario de el lote número dos del urbanizable seis, manzana dos ampliación de esta ciudad con superficie de: Trescientos Ochenta y Siete metros cincuenta centímetros cuadrados, siguientes medidas y colindancias, al Norte en 38.75 metros con lote uno, al Sur en 38.75 metros con lote tres, al Este en Diez Metros con calle Michoacán, y, al Oeste en Diez Metros con lote Veintidos). ... Tercero: Se condena al encargado del Registro Público de la propiedad y de Comercio de este distrito judicial a la cancelación de la inscripción siete mil doscientos cuarenta y siete volumen treinta y uno de la Sección primera. ... Cuarto: Ejecutoria esta sentencia, expedíbase al actor copia certificada por duplicado para su inscripción en el Registro Público de la propiedad y de comercio de este Distrito Judicial. ... Quinto. Notifíquese este fallo a ALFONSINA ROMO SALAZAR por medio de edictos que se publicarán por

una sola vez en el periódico Boletín Oficial del Estado de Hermosillo, Sonora, un periódico de mayor circulación de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en la fracción V, del artículo 251 del Código de procedimientos civiles. ... Sexto. No se hace especial condenación en gastos y costos. ... Séptimo. Notifíquese personalmente, y tómese razón en el libro de Gobierno y en la Estadística. ... Así, lo resolvió y firma el Licenciado Luis Alberto Leon Leon, Juez Primero del Ramo Civil por ante el secretario que da fe.

1171-38

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA.

Que en el expediente No. 458-86 Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. GERMAN TAPIA GAMEZ en contra de JULIO CESAR ALVARADO ORTEGA, C. Juez señalo las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar local este Juzgado remate en primera almoneda del siguiente bien inmueble: ... Lote de terreno urbano y sus construcciones localizadas en el lote No. 4 de la manzana número 54 en Fraccionamiento LAS QUINTAS de esta ciudad de Hermosillo. ... Con superficie de 136.00 metros cuadrados y 57.00 metros cuadrados de construcción, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: ... Al Norte en 8 metros con calle Quinta Rosa. ... Al Sur en 8 metros con lote 16. ... Al Este en 17.00 metros con lote 3, y. ... Al Oeste en 17.00 metros con lote 15. ... Sirviendo base remate la cantidad de \$7,884,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N.) postura legal cubra las dos terceras partes precio avalúo pericial. Convoquese a postores.

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE OCTUBRE DE 1986

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO.

1144-38-39-40

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DE HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Convocatoria Remate. Primera Almoneda. ... Que en el Expediente No. 1337-85. Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ALVARO MELICOFF TADDEI en contra de GABRIEL ALCANTAR HERGO, C. Juez señalo las Doce Horas del día TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar en local de este Juzgado, remate en primera almoneda del siguiente bien inmueble: ... Lote y sus construcciones, ubicado en la esquina formada por la calle RAMON NORTEGA y Tercera, Manzana 77, Zona 07, del Cuartel Palo Verde de esta ciudad, con superficie de 1,085.61 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: ... Al Noroeste en 42.10 metros con calle Tercera. Al Noreste en 26.50 metros con calle Ramón Noriega, al Suroeste en 47.20 metros con lote No. 2, al Suroeste en 24.20 metros con lote 19. ... Sirviendo base remate la cantidad de \$7105,552.00 M.N. postura legal cubra las dos terceras partes, precio avalúo pericial. Convoquese a postores.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DE 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

P. DE LIC. LEONEL BUSTAMANTE BACAME.

1146-38-39-40

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBRERON, SONORA.

EDICTO

En Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 174-85, promovido por el C. Lic. LUIS OCTAVIO HERRERA DURON, en contra de FERNANDO COSME CUEVAS, ordenóse remate subasta pública primera almoneda, siguientes bienes: una lavadora MARIA BENDIX, modelo 2DF, capacidad 6.5 kilogramos, serie número 8317 en color blanco; un enfriador de agua marca American, serie número 268 39, modelo Ealto, y una sala compuesta de tres piezas en color oro, imitación terciopelo, y en regular estado de conservación, convoquese postores y acreedores siendo postura legal que cubra las dos terceras partes de \$140,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00.100 Moneda Nacional), remate verificarse Juzgado Segundo Civil el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE del presente año a las DIEZ HORAS.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS.

1147-38-39-40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

NAVJOJA, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 565-85 promovido por Elenon Martínez Zumbado en contra de la empresa denominada "Industrializadora Mexicana de Ajonjolí, S.A." y JOSE ANGEL VALDEZ JUSTI, ordenóse REMATE PRIMERA ALMONEDA siguiente bien inmueble, un Volkswagen Dodge, modelo 1985, color azul con blanco, serie número LS-04208, Registro Federal de Vehículos 776747, y placas de circulación UY-3423, en regulares condiciones de uso, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00.100 Moneda Nacional, importe avaluó convoquese postores y acreedores remate verificarse local este Juzgado día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS A LAS DOCE HORAS.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. CARLOS E. CORONADO FLORES.

1148-38-39-40

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBRERON, SONORA.

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil expediente 938-86 promovido por RICARDO A. CABANILLAS LOPEZ en contra de LUIS AURELIO FERNANDEZ URIAS se ordenó sacar a Remate Pública Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: 10 hectáreas terreno agrícola ubicadas en lote 26 completo manzana 1319 fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui Sonora, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 200 metros, lote 16 media calle de por medio, al Sur, 200 metros lote 36, al Este 500 metros lote 27, Oeste 500 metros, lote 25 misma manzana, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de 2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL). Señalándose como fecha para remate las OCHO HORAS, DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE proximo.

SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION

JUZGADO PRIMERO RAMO CIVIL
EN CIUDAD OBRERON, SONORA A OCTUBRE
29 DE 1986.SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
C. CARMEN DIAZ GALLARDO.

1170-38-39-40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil No. 719-85 BANCA SERFIN, S.N.C. contra Señor JORGE SOTILO MENDEZ, convoquese remate en Primer Almoneda a Postores y Acreedores, 12.00 horas del 18 de noviembre de 1986, siguiente bien: Terreno de Agostadero denominado "Mesitas" con superficie de 2,270.38-28 Has, ubicadas al Noroeste de Caborca, Sonora, con las siguientes colindancias: al Norte, Predio "Mesitas" Fracción 1, al Sur Predio "El Carricito", al Este Predio "El Papolote", y al Oeste, predio "Durazno". ... Avalúo Total: \$14,882,331.20. ... Precio Base Remate anterior precio. Postura Legal: Cubra dos terceras partes anterior precio.

H. CABORCA, SONORA, OCTUBRE 13 DE 1986.
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.

1172-38-39-40

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PUERTO PEN ASCO, SONORA.

EDICTOS

Radícase Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), Expediente número 219-86, promovido por MARINA SERVENTI CASTILLO en contra de EUTQUIORAYOS LOPEZ, se cita por edictos, copias traslado su disposición este Juzgado. Se conceden cuarenta y cinco días para que conteste demanda a partir fecha última publicación. Apercibase señale domicilio esta ciudad, efecto notificaciones, caso contrario subsiguiente, serán estrados este Juzgado.

PUERTO PEN ASCO, SONORA, A 27 DE
AGOSTO DE 1986.LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C.P. DE LIC. LAURA IRENE SALTDE VASQUEZ

1149-38-39-40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Emplazar a DAMASO AGUILERA CAMPOY, Por auto de fecha Treinta de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Seis, radicose Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por Luz Esther Salido Obregon de Aguilera contra Damaso Aguilera Campo. Haciendosele saber que tiene treinta dias a partir de la ultima publicacion para contestar demanda, copias de traslado estan a su disposicion esta secretaria. Expediente No. 1731-86, acumulado el 169-86.

ATENTAMENTE LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ.

1150-38-39-40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Emplazamiento a CARMEN BENITEZ PACHECO, Expediente 387-86, radicose Juicio Divorcio Necesario promovido contra usted por ALONSO BENITES GONZALEZ. Emplazasele para que dentro de veinte dias a partir ultima publicacion presentase contestar demanda Copias Traslado su disposicion esta secretaria.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL C. FERNANDO SAU ENGINAS.

1169-38-39-40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOAQUIN FIGUEROA SANDOVAL. Convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos LAS DOCE HORAS DEL SEIS DE ENERO DE 1987, Local este Juzgado. Expediente numero 2159-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ.

1151-38-41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL NOGALES, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARIOSTO ALBERTO ROCHA. Convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, local este Juzgado. Expediente numero 1357-86.

H. NOGALES, SONORA, A 10 DE OCTUBRE DE 1986.

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS LIC. ALICIA VILLEDENT MENDEZ.

1152-38-41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de ROSA GOMEZ, convoquese quienes creanse derecho herencia y acreedores deducirlos terminos articulo 771 Código Procedimientos Civiles, junta de herederos celebrase ONCE HORAS DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Este Juzgado. Expediente 1982-86.

GUAYMAS, SONORA, OCT. 27 DE 1986.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS C. PEDRO GARCIA MORENO.

1153-38-41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de MARIA GUADALUPE CARRILLO LARA Y LUIS GARCIA

RJOS, convoquese quienes creanse derecho herencia y acreedores deducirlos terminos articulo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta de herederos celebrase DIEZ TREINTA HORAS DIA OCHO DE DICIEMBRE del año en curso este Juzgado. Expediente 1878-86.

GUAYMAS, SONORA, OCT. 23 DE 1986. EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

1154-38-41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de MARIA TERESA ALVAREZ convoquese quienes creanse derecho herencia y acreedores deducirlos termino articulo 771 Código Procedimientos Civiles, junta de herederos ONCE TREINTA HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE del año en curso. Este Juzgado. Expediente 1910-86.

GUAYMAS, SONORA, OCT. 23 DE 1986. EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS C. PEDRO GARCIA MORENO.

1155-38-41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de LUCIA FLORES Y JESUS MORAN MORAN, convoquese quienes creanse derecho herencia y acreedores deducirlos terminos articulo 771 Código Procedimientos Junta de Herederos celebrase DOCE HORAS DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Este Juzgado. Expediente 993-86.

GUAYMAS, SONORA, OCT. 31 DE 1986. EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS C. JESUS LEYVA CHAVEZ.

1156-38-41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio Intestamentario a bienes de Ignacio Carrasco Flores, convoquese quienes creanse derecho herencia deducirlos terminos articulo 771 Código de Procedimientos Civiles, junta de herederos celebrase ONCE HORAS DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Este Juzgado. Expediente 427-85.

GUAYMAS, SONORA, OCT. 30 DE 1986. EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS C. JESUS LEYVA CHAVEZ.

1157-38-41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de FAUSTO TREJO GOMEZ convoquese quienes creanse derecho herencia y acreedores deducirlos terminos articulo 771 Código de Procedimientos Civiles, junta de Herederos celebrase DIEZ HORAS DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, este Juzgado. Expediente 1536-85.

GUAYMAS, SONORA, OCT. 30 DE 1986. EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS C. PEDRO GARCIA MORENO.

1158-38-41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR CIUDAD OREGON, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de señora JULIA LOPEZ ALCANTAR Vda. de CABRERA; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos. Diez

horas del dia cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Local este Juzgado. Expediente numero 1653-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS C. MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO CD. OREGON, SONORA, A 29 DE OCTUBRE DE 1986.

1159-38-41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

NOGALES, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE MANUEL CHAIREZ CORONEL. Convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente numero 1281-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS LIC. ALICIA VILLEDENT MENDEZ.

1160-38-41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

NOGALES, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO MIRELES ESTRELLA; Convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE 1986, local este Juzgado. Expediente numero 1470-84.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.

1161-38-41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

NOGALES, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO BALDERRAMA GALVAN; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente numero 531-86.

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS LIC. ALICIA VILLEDENT MENDEZ.

1162-38-41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

NAVOJOA, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HECTOR ARIEL FLORES CORRAL Y JESUS GUILLERMO FLORES CORRAL; Convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos DIEZ HORAS DIA DIEZ DE DICIEMBRE AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente numero 1199-86.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS C. LIC. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES.

1163-38-41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR CIUDAD OREGON, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN RABAGO SERNA; Convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DE 1986. Local este Juzgado. Expediente numero 1759-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

1168-38-41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE GRACIA YUCUPICIO; Convoquese quienes creansen derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DE 1986. Local este Juzgado. Expediente numero 1440-86.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS.
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.

1167-38-41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO VERDUGO VILLEGAS; Convoquese quienes creansen derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos DIEZ HORAS DIA DOCE DE DICIEMBRE ANO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente numero 1236-86.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
C. LIC. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES.

1166-38-41

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTOS

Juicio. Informacion Testimonial Ad-Perpetuum promovido por JAIME ARREOLA RODRIGUEZ, expediente 327-84 acreditar prescripción positiva y adquirir propiedad respecto del lote 50 manzana 4 fraccionamiento "LA CORTINA" esta ciudad, superficie 429 metros cuadrados, que colindan al Norte 22.00 metros con lote 49; al Sur misma medida con calle Jose Maria Iglesias; Al Oriente en 19.70 metros con calle Coahuila; al Poniente misma medida con lote 48, todos misma manzana. Citense interesados comparezcan Oficios este Juzgado, audiencia testimonial tendrá lugar este Juzgado DIA ONCE DE DICIEMBRE proximo a las DIEZ HORAS.

CD. OBREGON, SON. OCTUBRE 30-86.
LA SEGUNDA SECRETARIA
CARMEN A DIAZ GALLARDO.

1164-38-41-44

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GRANADOS SONORA.

En Granados, Sonora, siendo las 8.30 horas del día 29 de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Seis, en Sesión Ordinaria, celebrada en el H. Ayuntamiento y presidida por el C. JOSE ERASMO DURAZO ARVIZU, presidente municipal y contando con la asistencia de los C.C. HECTOR DURAZO ARVIZU, ANGEL BEJARANO VINDIOLA, SERGIO DURAZO ARVIZU, CARLOS JAVIER VALENCIA DURAZO, ANGELICA MA. VELARDE DURAZO Y FRANCISCO JULIO ARVAYO ORTIZ, Regidores Proprietarios y Sindico Municipal respectivamente.

Se sometio a consideracion de Cabildo crear una unidad Administrativa, dependiendo directamente del Ejecutivo Municipal para la asistencia social, es decir al DIF Municipal Caracter Juridico con presupuesto propio, facultades y obligaciones para que sus programas alcancen el fin propuesto, analizando y exaltando lo anterior, se sometio a consideracion de Cabildo, resultando de conformidad. Dandose por terminada la Sesión a las 10.30 horas del mismo día firmando para constancia los que en ella intervinieron.

PRESIDENTE MUNICIPAL
JOSE ERASMO DURAZO ARVIZU.

PRIMER REGIDOR
HECTOR DURAZO ARVIZU.
SEGUNDO REGIDOR
ANGEL BEJARANO V.
TERCER REGIDOR
SERGIO DURAZO ARVIZU
CUARTO REGIDOR
CARLOS J. VALENCIA D.
QUINTO REGIDOR
ANGELICA MA. VELARDE D.

SECRETARIA
SYRA R. DURAZO BARCELO

EL SINDICO MUNICIPAL
FRANCISCO JULIO ARVAYO.

1173-38

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

ROLANDO TAVARES IBARRA y otro, promovieron informacion Ad-Perpetuum, fin se declare prescripción favor, lote terreno urbano localizado esta ciudad con superficie de 130.00 metros cuadrados colindando norte en 11.41 metros con calle Dr. Aguilar, sur en 11.78 metros con edificio que es o fué de los LICs. HUGO FLORES LUJAN y otro, al oriente en 11.24 metros con un edificio que es propiedad de los señores ROLANDO TAVARES IBARRA y otro, al poniente en 11.19 metros con lote baldío que es o fué de RODOLFO JHONSON PLATT. Convoquese interesados deducir sus derechos; C. Juez señaló DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA 16 DE DICIEMBRE, tenga lugar local este Juzgado recepción informacion Testimonial Exp. 1683/86.

NOVIEMBRE 5 DE 1986
C. SRIA PRIMERO DE ACUERDOS
C. FLORA BUJANDA FIGUEROA.

1165-38-42-46

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

PRIMERA ALMONEDA. CONVOCATORIA REMATE.

Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. 618/85, promovió ALVARO MELICOFF TADEI, Vs. RAMON MORENO LAUTARIO, señalaronse DIEZ HORAS QUINCE ENERO DE 1987, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguientes Bienes:

- 1.- Un televisor Sony Triniton de color 19 pulgadas \$150,000.00
- 2.- Un juego sala seis modulares color verde, florea do con café y blanco.- \$50,000.00
- 3.- Aparato Toadisco marca Fisher con radio AM-FM.- \$95,000.00
- 4.- Una casetera marca Skin Wood.- \$70,000.00
- 5.- Una casetera, marca Sharp sin bocinas \$87,000.00
- 6.- 13 figuras de palo fierro de distintas formas color café \$40,000.00
- 7.- Un juego de sala tres sillones color café marron \$100,000.00
- 8.- Una mesa de centro color café \$5,000.00
- 9.- Un televisor marca Roshie de 12 pul. de color \$40,000.00

Sirviendo base remate \$600,000.00 M.N., precio avalúo - pericial y postura legal cubra los terceros partes, hágase publicaciones convocandose a postores.

OCTUBRE 27 DE 1986

SECRETARIA DE ACUERDOS CIVILES
MIRNA GLORIA CANEZ RIVERA.

1145-38-27-40



CONVOCATORIA Remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Javier Humberto Zamudio Rodríguez, contra Armando Martínez Madrid. 33

CONVOCATORIA Remate Segunda Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Banco Internacional, S.N.C., contra Jesús Alberto Cano Mélez y Miguel Francisco Cano Velez. 33

CONVOCATORIA de Remate Tercera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Ariel Ríos Aguilera contra José Adán Zambrano Rodríguez. 3

CONVOCATORIA de Remate Tercera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovió María Isabel Morales Velázquez, contra Fernando Durazo Cuevas. 3

CONVOCATORIA de Remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Ricardo Jáquez Soto, contra Materiales Exa, S.A. 34

EMPLAZAMIENTO a Martha Gallegos Gállegos Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovido por Raúl Carranza Guzmán en su contra. 34

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, Remate Primera Almoneda, promovió Eleazar Fontes Moreno, contra Puertas y Muebles en Serie, S.A. de C.V. 34

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Bancomer S.N.C. contra Nabor Lopez Soto. 34

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Banco del Atlántico, S.N.C. contra Sergio Antonio Zazueta Gastelum. 34

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió el Lic. René Ramírez Buentello, contra Marco Antonio Beltrán Quiroz. 34

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Adrián Salcido Aguilar, contra Mariano Díaz Guerrero y-o. 34

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió por el Lic. Jesús Francisco Félix Ramírez, contra el Dr. José de Jesús Ortiz Rodríguez. 34

EMPLAZAMIENTO a Ramón Alvarez Hernández en Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), promovió Martha Valles Díaz, en su contra. 34

EMPLAZAMIENTO a Alejandro Bracamontes Contreras, en Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), promovió María Jesús Ballesteros Madrigal, en su contra. 34

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió Margarita Castro de Martínez. 34

CONVOCATORIA a los Accionistas de Radiadores del Noroeste, S.A. de C.V., a la asamblea general ordinaria. 35

CONVOCATORIA a los accionistas de Radiadores del Noroeste S.A. de C.V. a la asamblea general extraordinaria. 35

PUNTOS Resolutivos Relativo al Juicio Ordinario Civil (Declarativo de Propiedad), promovido por Manuel Mada, contra Alfonsina Romo Salazar. 35

CONVOCATORIA de Remate Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió el Lic. Germán Tapia Gámez, contra Julio Cesar Alvarado Ortega. 35

CONVOCATORIA Remate Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Alvaro Melicoff Taddel, contra Gabriel Alcántar Hergo. 35

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Luis Octavio Herrera Duron, contra Fernando Cosme Cuevas. 35

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Filemón Martínez Zamudio, contra "Industrializadora Mexicana de Alonjoli, S.A. y-o José Angel Valdez Justí. 35

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Ricardo A. Cabanillas Lopez, contra Luis Aurelio Ferndez. 35

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Banca Sertin, S.N.C. contra Jorge Sotelo Méndez. 35

EDICTO en Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovió Marina Serverti Castillo, contra Eutiquio Razos López. 35

EMPLAZAR a Camaso Aguilera Campoy en Juicio Ordinario Civil; Divorcio Necesario promovido por Luz Esther Salido Obregón de Aguilera, en su contra. 36

EMPLAZAMIENTO a Carmen Benítez Pacheco Juicio Divorcio Necesario, promovió Alonso Benítez González, en su contra. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Joaquín Figueroa Sandoval. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Ariosto Alejo Rocha. 36

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Rosa Gómez. 36

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de María Guadalupe Carrillo Lara y Luis García Ríos. 36

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de María Teresa Álvarez. 36

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Lucía Flores y Jesús Morán Morán. 36

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Ignacio Carrasco Flores. 36

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Fausto Trejo Gómez. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Julia Lopez Alcántar Vda. de Cabrera. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Manuel Chairez Coronel. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Fernando Mireles Estrella. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ricardo Balderrama Gáivan. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Hector Ariel Florim Corral y Jesús Guillermo Flor Corral. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Rábago Serna. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Gracia Yocupicio. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisca Verdugo Villegas. 36

EDICTO en Juicio Información Testimonial Ad-Perpetuum promovió Jaime Arreola Rodríguez. 37

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuum promovió Rolando Tavárez Ibarra y Oscar Lopez Vucovich. 37

CONVOCATORIA Remate Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Alvaro Melicoff Taddel, contra Ramón Moreno Leuterio.

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO que crea al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de Granados, Sonora. 37

Publicación sin validez